



ONU
programa para el
medio ambiente

CBD/SB8J/1/8



Convenio sobre la Diversidad Biológica

Distr. general
10 de noviembre de 2025
Español
Original: inglés

Órgano Subsidiario sobre el Artículo 8 j) y Otras Disposiciones del Convenio sobre la Diversidad Biológica Relativas a los Pueblos Indígenas y las Comunidades Locales

Primera reunión

Panamá, 27 a 30 de octubre de 2025

Tema 9 del programa

Adopción del informe

Informe de la primera reunión del Órgano Subsidiario sobre el Artículo 8 j) y Otras Disposiciones del Convenio sobre la Diversidad Biológica Relativas a los Pueblos Indígenas y las Comunidades Locales

Resumen

El Órgano Subsidiario sobre el Artículo 8 j) y Otras Disposiciones del Convenio sobre la Diversidad Biológica Relativas a los Pueblos Indígenas y las Comunidades Locales celebró su primera reunión en la ciudad de Panamá del 27 al 30 de octubre de 2025. Adoptó seis recomendaciones, que figuran en la sección I, mientras que el resumen de las deliberaciones figura en la sección II.

I.	Recomendaciones adoptadas por el Órgano Subsidiario sobre el Artículo 8 j) y Otras Disposiciones del Convenio sobre la Diversidad Biológica Relativas a los Pueblos Indígenas y las Comunidades Locales	4
1/1.	Diálogo a fondo sobre cuestiones temáticas e intersectoriales en el marco del artículo 8 j) y otras disposiciones del Convenio sobre la Diversidad Biológica relativas a los pueblos indígenas y las comunidades locales	4
1/2.	<i>Modus operandi</i> del Órgano Subsidiario sobre el Artículo 8 j) y Otras Disposiciones del Convenio sobre la Diversidad Biológica Relativas a los Pueblos Indígenas y las Comunidades Locales.....	6
1/3.	Propuesta de elementos para las directrices relacionadas con las tareas 1.1 y 1.2 del programa de trabajo hasta 2030 sobre el artículo 8 j) y otras disposiciones del Convenio sobre la Diversidad Biológica relativas a los pueblos indígenas y las comunidades locales	11
1/4.	Proceso para la revisión y actualización del Glosario voluntario de términos y conceptos clave en el contexto del artículo 8 j) y disposiciones conexas del Convenio	22
1/5.	Provisión de asesoramiento en materia de conocimientos tradicionales para el informe mundial sobre los progresos colectivos en la implementación del Marco Mundial de Biodiversidad de Kunming-Montreal	25
1/6.	Recomendaciones del Foro Permanente para las Cuestiones Indígenas	27
II.	Resumen de las deliberaciones de la reunión.....	28
	Introducción	28
	Tema 1. Apertura de la reunión	28
	Tema 2. Cuestiones de organización	29
	Tema 3. Diálogo a fondo: “Estrategias de movilización de recursos para garantizar la disponibilidad de recursos financieros y financiación y el acceso a estos, así como otros medios de implementación, entre ellos creación de capacidad, desarrollo y apoyo técnico para los pueblos indígenas y las comunidades locales, incluidas las mujeres y la juventud, a fin de apoyar la implementación plena del Marco Mundial de Biodiversidad de Kunming-Montreal”	31
	Tema 4. <i>Modus operandi</i> del Órgano Subsidiario sobre el Artículo 8 j) y Otras Disposiciones del Convenio sobre la Diversidad Biológica Relativas a los Pueblos Indígenas y las Comunidades Locales	32
	Tema 5. Implementación del programa de trabajo hasta 2030 sobre el artículo 8 j) y otras disposiciones del Convenio sobre la Diversidad Biológica relativas a los pueblos indígenas y las comunidades locales	34
	a) Directrices para fortalecer el marco jurídico y de políticas para la consecución de las metas 2 y 3 del Marco Mundial de Biodiversidad de Kunming-Montreal, incluido en materia de territorios indígenas y tradicionales, a fin de apoyar las prácticas de protección y restauración dirigidas por los pueblos indígenas y las comunidades locales (tarea 1.1).....	34
	b) Directrices para la inclusión y consideración de las tierras tradicionales y del uso de los recursos en los procesos de planificación espacial y las evaluaciones de impacto ambiental (tarea 1.2).....	34
	c) Proceso para la revisión y actualización del Glosario voluntario de términos y conceptos clave en el contexto del artículo 8 j) y disposiciones conexas del Convenio (tarea 5.4)	35
	Tema 6. Provisión de asesoramiento en materia de conocimientos tradicionales para el informe mundial sobre los progresos colectivos en la implementación del Marco Mundial de Biodiversidad de Kunming-Montreal.....	36
	Tema 7. Recomendaciones del Foro Permanente para las Cuestiones Indígenas	36
	Tema 8. Otros asuntos	37
	Tema 9. Adopción del informe	37
	Tema 10. Clausura de la reunión	37

Anexo. Resumen del diálogo a fondo sobre estrategias de movilización de recursos para garantizar la disponibilidad de recursos financieros y financiación y el acceso a estos, así como otros medios de implementación, entre ellos creación de capacidad, desarrollo y apoyo técnico para los pueblos indígenas y las comunidades locales, incluidas las mujeres y la juventud, a fin de apoyar la implementación plena del Marco Mundial de Biodiversidad de Kunming-Montreal.....	38
--	----

I. Recomendaciones adoptadas por el Órgano Subsidiario sobre el Artículo 8 j) y Otras Disposiciones del Convenio sobre la Diversidad Biológica Relativas a los Pueblos Indígenas y las Comunidades Locales

1/1. Diálogo a fondo sobre cuestiones temáticas e intersectoriales en el marco del artículo 8 j) y otras disposiciones del Convenio sobre la Diversidad Biológica relativas a los pueblos indígenas y las comunidades locales

El Órgano Subsidiario sobre el Artículo 8 j) y Otras Disposiciones del Convenio sobre la Diversidad Biológica Relativas a los Pueblos Indígenas y las Comunidades Locales

Recomienda a la Conferencia de las Partes que, en su 17ª reunión, adopte una decisión del siguiente tenor:

La Conferencia de las Partes,

Recordando la decisión [16/34](#), de 27 de febrero de 2025,

Observando que, en su primera reunión, el Órgano Subsidiario sobre el Artículo 8 j) y Otras Disposiciones del Convenio sobre la Diversidad Biológica¹ Relativas a los Pueblos Indígenas y las Comunidades Locales mantuvo un diálogo a fondo sobre el tema “Estrategias de movilización de recursos para garantizar la disponibilidad de recursos financieros y financiación y el acceso a estos, así como otros medios de implementación, entre ellos creación de capacidad, desarrollo y apoyo técnico para los pueblos indígenas y las comunidades locales, incluidas las mujeres y la juventud, a fin de apoyar la implementación plena del Marco Mundial de Biodiversidad de Kunming-Montreal”²,

Observando también que el elemento 8 del programa de trabajo hasta 2030 sobre el artículo 8 j) y otras disposiciones del Convenio sobre la Diversidad Biológica relativas a los pueblos indígenas y las comunidades locales³ tiene como objetivo promover la consecución de las metas pertinentes del Marco, en particular apoyando el acceso, incluido el acceso directo, a financiación para los pueblos indígenas y las comunidades locales en el contexto de políticas, planes, proyectos, programas o sistemas nacionales, según proceda,

Destacando que en la implementación del programa de trabajo sobre el artículo 8 j) y otras disposiciones del Convenio relativas a los pueblos indígenas y las comunidades locales se debería aplicar [enfoques][un enfoque basado en los derechos humanos,] en consonancia con la sección C del Marco [y de conformidad con la legislación nacional [e instrumentos internacionales]],

1. Alienta a las Partes, e invita a otros actores pertinentes, considerando los desafíos específicos que enfrentan los países en desarrollo, a tener en cuenta los resultados del diálogo a fondo mantenido en la primera reunión del Órgano Subsidiario sobre el Artículo 8 j) y Otras Disposiciones del Convenio sobre la Diversidad Biológica Relativas a los Pueblos Indígenas y las Comunidades Locales, a fin de:

a) Considerar el establecimiento o el fortalecimiento, en consonancia con el elemento 8 del programa de trabajo hasta 2030 sobre el artículo 8 j) y otras disposiciones del Convenio sobre la Diversidad Biológica relativas a los pueblos indígenas y las comunidades locales, de mecanismos y estrategias para la movilización de recursos financieros adecuados, previsibles y fácilmente accesibles de todas las fuentes para los pueblos indígenas y las comunidades locales, incluidas las mujeres, la juventud y las personas con discapacidad entre ellos;

¹ Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 1760, núm. 30619.

² Decisión [15/4](#), anexo.

³ Decisión [16/4](#), anexo.

b) Apoyar y reforzar las prioridades de los pueblos indígenas y las comunidades locales determinadas por ellos mismos, detectar carencias, promover buenas prácticas y seguir estudiando opciones para la elaboración o la mejora de políticas, mecanismos y otras iniciativas o medidas apropiadas, con miras a cumplir las metas del Marco;

2. *Invita* a iniciativas y proveedores de financiación a:

a) Apoyar la identificación e implementación de soluciones de financiación que intensifiquen la movilización de recursos para apoyar a los pueblos indígenas y las comunidades locales;

b) Considerar el establecimiento o la mejora de procedimientos simplificados y ventanillas de financiación específicas para facilitar el acceso directo por los pueblos indígenas y las comunidades locales, incluidas las mujeres, la juventud y las personas con discapacidad entre ellos, de manera transparente, justa, con rendición de cuentas y equitativa, contemplando las necesidades y prioridades de los pueblos indígenas y las comunidades locales, de conformidad con la legislación y las circunstancias nacionales;

3. *Decide* que el próximo diálogo a fondo abordará la tarea 7.1 del programa de trabajo sobre el artículo 8 j) y otras disposiciones del Convenio relativas a los pueblos indígenas y las comunidades locales de conformidad con el Marco y que su tema será: “Elaboración de directrices, en colaboración con los órganos pertinentes de las Naciones Unidas, así como con los pueblos indígenas y las comunidades locales, incluidas las mujeres y la juventud entre ellos, para apoyar la promoción de las contribuciones de los pueblos indígenas y las comunidades locales, incluidas las mujeres y la juventud entre ellos, a la conservación y la utilización sostenible de la diversidad biológica, en consonancia con un enfoque basado en los derechos humanos, de acuerdo con las obligaciones e instrumentos internacionales pertinentes”.

1/2. *Modus operandi* del Órgano Subsidiario sobre el Artículo 8 j) y Otras Disposiciones del Convenio sobre la Diversidad Biológica Relativas a los Pueblos Indígenas y las Comunidades Locales

El Órgano Subsidiario sobre el Artículo 8 j) y Otras Disposiciones del Convenio sobre la Diversidad Biológica Relativas a los Pueblos Indígenas y las Comunidades Locales

Recomienda a la Conferencia de las Partes que, en su 17ª reunión, adopte una decisión del siguiente tenor:

La Conferencia de las Partes,

Reconociendo el papel singular de los pueblos indígenas y las comunidades locales [y de los afrodescendientes, que comprenden colectivos que entrañan estilos tradicionales de vida,], incluidas las mujeres y la juventud entre ellos,], según proceda, de acuerdo con las prioridades y circunstancias nacionales,] sus innovaciones, prácticas y conocimientos tradicionales [y tecnologías] en la aplicación del Convenio sobre la Diversidad Biológica⁴ y sus Protocolos, así como en la implementación del Marco Mundial de Biodiversidad de Kunming-Montreal⁵, y sus contribuciones a la labor del Grupo de Trabajo Especial de Composición Abierta entre Períodos de Sesiones sobre el Artículo 8 j) y Disposiciones Conexas del Convenio sobre la Diversidad Biológica, y reconociendo la necesidad de la participación plena y efectiva de los pueblos indígenas y las comunidades locales en la labor del Órgano Subsidiario sobre el Artículo 8 j) y Otras Disposiciones del Convenio sobre la Diversidad Biológica Relativas a los Pueblos Indígenas y las Comunidades Locales, establecido por decisión [16/5](#), de 1 de noviembre de 2024,

1. [Adopta] el *modus operandi* del Órgano Subsidiario sobre el Artículo 8 j) y Otras Disposiciones del Convenio sobre la Diversidad Biológica Relativas a los Pueblos Indígenas y las Comunidades Locales que figura en el anexo de la presente decisión;

[2. *Invita* al Órgano Subsidiario de Asesoramiento Científico, Técnico y Tecnológico y al Órgano Subsidiario sobre la Aplicación a apoyar la labor del Órgano Subsidiario sobre el Artículo 8 j) y Otras Disposiciones del Convenio Relativas a los Pueblos Indígenas y las Comunidades Locales, mediante una mayor incorporación y promoción del programa de trabajo hasta 2030 sobre el artículo 8 j) y otras disposiciones del Convenio relativas a los pueblos indígenas y las comunidades locales⁶;]

3 *Alienta* a las Partes, [de acuerdo con las prioridades y circunstancias nacionales,] e invita a otros Gobiernos y organizaciones pertinentes, a continuar e intensificar su apoyo a la participación plena y efectiva de los representantes de los pueblos indígenas y las comunidades locales [y de los afrodescendientes, que comprenden colectivos que entrañan estilos tradicionales de vida], según proceda, de acuerdo con las prioridades y circunstancias nacionales,] en las reuniones [de los órganos subsidiarios y, según proceda, sus estructuras de gobernanza][del Órgano Subsidiario de Asesoramiento Científico, Técnico y Tecnológico, el Órgano Subsidiario sobre la Aplicación y el Órgano Subsidiario sobre el Artículo 8 j) y Otras Disposiciones del Convenio Relativas a los Pueblos Indígenas y las Comunidades Locales], incluido [garantizando que los países anfitriones otorguen visados de entrada a todos los participantes designados por las Partes y por organizaciones nacionales de pueblos indígenas y comunidades locales para asistir a las reuniones oficiales celebradas en el marco del Convenio, y] mediante contribuciones al Fondo Fiduciario Voluntario Especial para Facilitar la Participación de los Pueblos Indígenas y las Comunidades Locales.

⁴ Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 1760, núm. 30619.

⁵ Decisión [15/4](#), anexo.

⁶ Decisión [16/4](#), anexo.

**[Anexo
Propuesta de *modus operandi* del Órgano Subsidiario sobre el Artículo 8 j) y
Otras Disposiciones del Convenio sobre la Diversidad Biológica Relativas a
los Pueblos Indígenas y las Comunidades Locales**

I. Funciones

1. El Órgano Subsidiario sobre el Artículo 8 j) y Otras Disposiciones del Convenio sobre la Diversidad Biológica⁷ Relativas a los Pueblos Indígenas y las Comunidades Locales desempeñará sus funciones siguiendo las orientaciones de la Conferencia de las Partes en el Convenio, la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología⁸ y la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo de Nagoya sobre Acceso a los Recursos Genéticos y Participación Justa y Equitativa en los Beneficios que se Deriven de su Utilización al Convenio sobre la Diversidad Biológica⁹ en lo tocante a los temas que estas le remitan. El Órgano Subsidiario sobre el Artículo 8 j) y Otras Disposiciones del Convenio Relativas a los Pueblos Indígenas y las Comunidades Locales colaborará con el Órgano Subsidiario de Asesoramiento Científico, Técnico y Tecnológico y el Órgano Subsidiario sobre la Aplicación, y desempeñará sus funciones teniendo en cuenta los papeles, funciones y mandatos de estos, con miras a garantizar la complementariedad con su labor y aplicar procedimientos para evitar solapamientos. Las funciones del Órgano Subsidiario sobre el Artículo 8 j) y Otras Disposiciones del Convenio Relativas a los Pueblos Indígenas y las Comunidades Locales son:

a) Promover, apoyar y revisar la ejecución de la labor emprendida en el marco del Convenio en lo tocante al artículo 8 j) y otras disposiciones del Convenio relativas a los pueblos indígenas y las comunidades locales;

b) Prestar asesoramiento a la Conferencia de las Partes en el Convenio, la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo de Cartagena y la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo de Nagoya, así como[, a solicitud de cualquiera de los tres órganos rectores,] a los otros órganos subsidiarios[, en materia de conocimientos, innovaciones y prácticas de los pueblos indígenas y las comunidades locales que entrañen estilos de vida tradicionales pertinentes para la conservación y la utilización sostenible de la diversidad biológica y sobre asuntos pertinentes para los pueblos indígenas y las comunidades locales que estén comprendidos en el ámbito de aplicación del Convenio y sus Protocolos].

II. Principios operativos

2. En el desempeño de sus funciones, el Órgano Subsidiario armonizará su labor con [el Marco y] futuros planes estratégicos y dará prioridad a las tareas que requieran medidas tempranas.

[3. Las funciones del Órgano Subsidiario se regirán por los principios de transparencia, inclusión, perspectiva de género, equidad, [diálogo intergeneracional,] respeto de los derechos, de conformidad con la legislación nacional, [el reconocimiento de diversos sistemas de conocimientos,] la eficacia en función de los costos y la colaboración con los otros órganos subsidiarios.]

4. El Órgano Subsidiario garantizará la participación plena, efectiva y significativa de los pueblos indígenas y las comunidades locales, en particular de las mujeres, la juventud y las

⁷ Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 1760, núm. 30619.

⁸ *Ibid.*, vol. 2226, núm. 30619.

⁹ *Ibid.*, vol. 3008, núm. 30619.

personas poseedoras de conocimientos tradicionales entre ellos, en todos los aspectos de su labor.

5. Al [promover la implementación de [la labor][el programa de trabajo][hasta 2030] sobre el artículo 8 j) y otras disposiciones del Convenio relativas a los pueblos indígenas y las comunidades locales]] [desempeñar sus funciones], el Órgano Subsidiario cooperará con entidades de las Naciones Unidas, órganos de expertos y procesos que tengan funciones complementarias y trabajen en temas relacionados con los pueblos indígenas y las comunidades locales, y se beneficiará a su vez de la asistencia de estos.

III. Cuestiones de procedimiento

6. Con arreglo al párrafo 5 del artículo 26 del reglamento de las reuniones de la Conferencia de las Partes, el reglamento de las reuniones de la Conferencia de las Partes se aplicará, *mutatis mutandis*, a las reuniones del Órgano Subsidiario, con la excepción del artículo 18.

7. Cuando el Órgano Subsidiario preste servicios a uno de los Protocolos del Convenio, las decisiones adoptadas en virtud de ese Protocolo serán adoptadas únicamente por las Partes en ese Protocolo.

8. El Órgano Subsidiario realizará cualquier tarea que esté comprendida en el ámbito de aplicación de su programa de trabajo y aquellas que le remita la Conferencia de las Partes o la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el respectivo Protocolo, e informará sobre su labor a dichos órganos.

IV. Mesa y copresidencia

9. La Mesa de la Conferencia de las Partes oficiará de Mesa del Órgano Subsidiario. [En cuanto a sus modalidades, el Órgano Subsidiario funcionará como proceso dirigido por las Partes, y aclarará los papeles de las Partes y de la Mesa.]

[10. El Órgano Subsidiario tendrá una copresidencia compuesta de dos personas elegidas por la Conferencia de las Partes. Una de ellas será designada por las Partes del grupo regional de las Naciones Unidas que esté en ejercicio de su turno, conforme a la rotación entre los grupos regionales de las Naciones Unidas¹⁰. La otra, en representación de los pueblos indígenas y las comunidades locales, será designada con arreglo a un sistema de rotación entre [las siete regiones socioculturales¹¹][aplicadas por el Foro Permanente para las Cuestiones Indígenas] [los grupos regionales de las Naciones Unidas.]]

11. Las designaciones serán realizadas por [los pueblos indígenas y las comunidades locales a través de sus propias estructuras de gobernanza, representantes y organizaciones][las organizaciones y los órganos representativos[, ratificados por las Partes,] de los pueblos indígenas y las comunidades locales [[registrados oficialmente] [en sus respectivos países] [a nivel nacional]]].

12. Al menos una de las personas que ocupe la copresidencia será seleccionada de entre los países en desarrollo, teniendo en cuenta el equilibrio de género y geográfico. Las dos personas que ocupen la copresidencia no podrán provenir de la misma región. Las personas que sean designadas para ocupar la copresidencia asumirán sus funciones al cierre de la reunión de la

¹⁰ Siguiendo la práctica de rotación de las presidencias del Órgano Subsidiario de Asesoramiento Científico, Técnico y Tecnológico y del Órgano Subsidiario sobre la Aplicación, y con miras a evitar que, en un momento dado, un mismo grupo regional ocupe las presidencias de más de un órgano subsidiario, el orden de las regiones de entre las que se elegirá a quien ocupe la Presidencia del Órgano Subsidiario sobre el Artículo 8 j) y Otras Disposiciones del Convenio Relativas a los Pueblos Indígenas y las Comunidades Locales será el siguiente: Estados de África, Estados de Europa Occidental y otros Estados, Estados de Asia y el Pacífico, Estados de América Latina y el Caribe y Estados de Europa Oriental.]

¹¹ [A los efectos del Convenio sobre la Diversidad Biológica, la región sociocultural del Ártico consta de los siguientes pueblos indígenas: atabaskas, aleutianos, dolganos, kutchins, kereks, ket, koriakos, mansís, nganasanes, nenetsos, samis, selkup, jantís, chuvan, chukchis, evenkis, evenos, enets, inuits y yukaguiros.]

Conferencia de las Partes en la que fueron elegidas y permanecerán en funciones hasta que sus sucesores asuman al cierre de la siguiente reunión ordinaria de la Conferencia de las Partes.]

13. Las personas propuestas para ocupar la copresidencia del Órgano Subsidiario habrán de tener experiencia en los procesos del Convenio y competencia en asuntos relacionados con los pueblos indígenas y las comunidades locales en el contexto del Convenio. Al proponer una candidatura[, el grupo regional y los representantes de los pueblos indígenas y las comunidades locales][, habrán de tener en cuenta] la disponibilidad de tiempo que las personas propuestas tienen para dedicar a la labor del Órgano Subsidiario.

14. En la eventualidad de que la persona designada por las Partes y elegida por la Conferencia de las Partes para ocupar la copresidencia provenga de un país que no sea Parte en uno o en ninguno de los Protocolos, cuando se traten temas relacionados con uno u otro Protocolo se designará para que ejerza la copresidencia a un sustituto de entre aquellos miembros de la Mesa que representen a una Parte en el Protocolo correspondiente.

15. Quienes ocupen la copresidencia del Órgano Subsidiario integrarán *ex officio* la Mesa de la Conferencia de las Partes. La Presidencia de la Conferencia de las Partes invitará a la copresidencia del Órgano Subsidiario a las sesiones de la Mesa en las que se traten asuntos relacionados con el Órgano Subsidiario.

[16. Se brindará capacitación sobre los procesos del Convenio a quienes sean designados para ocupar la copresidencia en representación de los pueblos indígenas y las comunidades locales.]

[17. Conforme a la práctica establecida [y aplicada] del Grupo de Trabajo Especial de Composición Abierta entre Períodos de Sesiones sobre el Artículo 8 j) y Disposiciones Conexas del Convenio, la Mesa de la Conferencia de las Partes que actúa como Mesa del Órgano Subsidiario continuará invitando a representantes de [las organizaciones o los órganos representativos de] los pueblos indígenas y las comunidades locales [registrados oficialmente] [en sus respectivos países] a que designen al principio de cada reunión del Órgano Subsidiario a un representante de cada uno de [los grupos regionales de las Naciones Unidas][las siete regiones socioculturales [aplicadas por][definidas por][reconocidas por] el Foro Permanente para las Cuestiones Indígenas] [de acuerdo con los procedimientos de selección y las estructuras que determinen cada región] para que participen en la labor del Órgano Subsidiario en calidad de amigos de la Mesa. [Las personas propuestas para desempeñar la función de amigos de la Mesa habrán de tener fuertes vínculos con los pueblos indígenas y las comunidades locales a nivel nacional y local en sus respectivos países, experiencia en los procesos del Convenio y competencia en temas relacionados con los pueblos indígenas y las comunidades locales.] [De manera similar a lo dispuesto para miembros de la Mesa, los amigos de la Mesa podrán ser elegidos para dos mandatos consecutivos como máximo.]]

[17 alt. Al comienzo de cada reunión del Órgano Subsidiario, la Mesa de la Conferencia de las Partes que actúa como Mesa del Órgano Subsidiario invitará a [uno][dos] representante[s] de cada región, cuidando que haya un equilibrio entre los pueblos indígenas y las comunidades locales, [registrado[s] o reconocido[s] [oficialmente] en su[s] respectivo[s] país[es]] para que participe[n] en la labor del Órgano Subsidiario, como amigos de la Mesa.]

V. Cuestiones presupuestarias

18. El Órgano Subsidiario se reunirá una vez en cada período entre reuniones, en forma consecutiva a reuniones de los otros órganos subsidiarios, a menos que la Conferencia de las Partes decida otra cosa[, teniendo debidamente en cuenta la importancia de garantizar la participación plena y efectiva de [las Partes que son países en desarrollo] [y] [los pueblos indígenas y las comunidades locales, incluidas las mujeres y la juventud entre estos] [, contemplando en particular a los pueblos indígenas y las comunidades locales de las Partes que son países en desarrollo]].

19. Si la Conferencia de las Partes lo considerara necesario para que el Órgano Subsidiario ejerza su mandato, [y con sujeción a la disponibilidad de recursos,] [según proceda,] se podrán establecer grupos especiales de expertos técnicos, con la participación plena y efectiva de los pueblos indígenas y las comunidades locales, de conformidad con la sección H, párrafo 18, del *modus operandi* refundido del Órgano Subsidiario de Asesoramiento Científico, Técnico y Tecnológico, que figura en el anexo III de la decisión [VIII/10](#), de 31 de marzo de 2006.

20. El número y duración de las reuniones y las actividades del Órgano Subsidiario y sus grupos de expertos se reflejará en el presupuesto adoptado por la Conferencia de las Partes o en otras fuentes de financiación extrapresupuestarias.

VI. Cuestiones de organización

21. El Órgano Subsidiario podrá, ateniéndose a los recursos presupuestarios aprobados por la Conferencia de las Partes [o la Conferencia de las Partes que actúa como reuniones de las Partes en el Protocolo de Cartagena o en el Protocolo de Nagoya] con respecto a una decisión específica tomada por [dicho órgano][dichos órganos] dentro del alcance del mandato del Órgano Subsidiario, efectuar pedidos a la Secretaría Ejecutiva o Secretario Ejecutivo y utilizar mecanismos del Convenio o de sus Protocolos, según proceda.

22. La Secretaría Ejecutiva o Secretario Ejecutivo prestará al Órgano Subsidiario el apoyo necesario para el desempeño de sus funciones y el ejercicio de su mandato. [El Órgano Subsidiario podrá, según proceda,] y con sujeción a la disponibilidad de recursos,] utilizar los mecanismos establecidos en virtud del Convenio.] Las reuniones del Órgano Subsidiario se llevarán a cabo en sesiones plenarias [o, cuando la Conferencia de las Partes haya aprobado los recursos presupuestarios necesarios, en grupos de trabajo de períodos de sesiones de composición abierta, según proceda.] [Podrán crearse hasta dos grupos de trabajo de períodos de sesiones de composición abierta del Órgano Subsidiario, que funcionarán simultáneamente durante las reuniones del Órgano Subsidiario.] Los grupos de trabajo no se reunirán en forma paralela a las sesiones plenarias. Los grupos de trabajo se establecerán sobre la base de mandatos bien definidos y serán abiertos a todas las Partes y a todos los observadores.

VII. Puntos focales

23. Las Partes habrán de designar puntos focales nacionales[, incluidos de pueblos indígenas y comunidades locales, según proceda,] para dar seguimiento a la labor del Órgano Subsidiario. [Los puntos focales nacionales que existen para el artículo 8 j) y disposiciones conexas del Convenio podrán continuar como puntos focales para el Órgano Subsidiario.] [Los puntos focales nacionales habrán de trabajar con los pueblos indígenas y las comunidades locales para ayudar a facilitar su participación plena y efectiva en la labor del Órgano Subsidiario, según proceda.] [Se alienta a las Partes a que designen puntos focales nacionales [adicionales] de pueblos indígenas y comunidades locales a fin de dar seguimiento a la labor del Órgano Subsidiario y a colaborar con ellos a nivel nacional y local.]

VIII. Documentación

24. La Secretaría publicará la documentación oficial previa a la reunión para las reuniones del Órgano Subsidiario en los seis idiomas oficiales de las Naciones Unidas al menos seis semanas antes del inicio de la reunión, de conformidad con el artículo 10 del reglamento de las reuniones de la Conferencia de las Partes[, y procurará además publicar los documentos para las reuniones con tres meses de antelación al inicio de cada reunión].

25. El número y la extensión de los documentos, incluidos los documentos de información, se mantendrán a un mínimo y la documentación incluirá propuestas de conclusiones y recomendaciones para consideración del Órgano Subsidiario.

]

1/3. Propuesta de elementos para las directrices relacionadas con las tareas 1.1 y 1.2 del programa de trabajo hasta 2030 sobre el artículo 8 j) y otras disposiciones del Convenio sobre la Diversidad Biológica relativas a los pueblos indígenas y las comunidades locales

El Órgano Subsidiario sobre el Artículo 8 j) y Otras Disposiciones del Convenio sobre la Diversidad Biológica Relativas a los Pueblos Indígenas y las Comunidades Locales

Recomienda a la Conferencia de las Partes que, en su 17ª reunión, adopte una decisión del siguiente tenor:

La Conferencia de las Partes,

Recordando su decisión [16/4](#), de 30 de octubre de 2024, por la que adoptó el programa de trabajo hasta 2030 sobre el artículo 8 j) y otras disposiciones del Convenio sobre la Diversidad Biológica¹² relativas a los pueblos indígenas y las comunidades locales, y, en particular, las tareas 1.1 y 1.2, asignadas al Órgano Subsidiario sobre el Artículo 8 j) y Otras Disposiciones del Convenio sobre la Diversidad Biológica Relativas a los Pueblos Indígenas y las Comunidades Locales, para elaborar directrices a fin de fortalecer el marco jurídico y de políticas para la consecución de las metas 2 y 3 del Marco Mundial de Biodiversidad de Kunming-Montreal¹³, incluido en materia de territorios indígenas y tradicionales, y directrices para la inclusión y consideración de las tierras tradicionales y del uso de los recursos en los procesos de planificación espacial y las evaluaciones de impacto ambiental para apoyar la consecución de las metas 1 y 14 del Marco, respectivamente, y reconociendo la articulación del programa de trabajo con el Marco,

[Recordando también la decisión [16/6](#), de 1 de noviembre de 2024,]

[Reconociendo la necesidad de abordar la subrepresentación de los pueblos indígenas y las comunidades locales de [países en desarrollo][diversas regiones] y los desafíos específicos que enfrentan los países en desarrollo en la labor del Convenio,]

Tomando nota de las conclusiones del taller de expertos para apoyar la implementación de las tareas 1.1 y 1.2 del programa de trabajo sobre el artículo 8 j) y otras disposiciones del Convenio relativas a los pueblos indígenas y las comunidades locales, incluido el proyecto de directrices¹⁴,

1. *[Adopta]* el [espacio reservado para el título del anexo] que figura en el anexo de la presente decisión;

2. *Alienta* a las Partes, e invita a otros Gobiernos, a incorporar y aplicar las directrices [o sus elementos], según proceda y de conformidad con los marcos jurídicos nacionales, en los procesos de planificación espacial, las estrategias y planes de acción nacionales en materia de biodiversidad y los procedimientos de evaluación de impacto ambiental, [en consonancia con][respetando] los derechos de los pueblos indígenas y las comunidades locales, en particular las mujeres y la juventud entre ellos, [derivados] en virtud del derecho internacional e instrumentos internacionales [de derechos humanos] [pertinentes];

3. *Alienta también* a las Partes, e invita a otros Gobiernos y a actores pertinentes que estén en condiciones de hacerlo, a apoyar la difusión de las directrices, incluido traduciéndolas a las lenguas de los pueblos indígenas y las comunidades locales, de conformidad con las prioridades y circunstancias nacionales;

4. *Alienta además* a las Partes a identificar y promover mejores prácticas para garantizar la tenencia y gobernanza de las tierras por los pueblos indígenas y las comunidades locales, en consonancia con la tarea 1.2 del programa de trabajo sobre el artículo 8 j) y otras

¹² Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 1760, núm. 30619.

¹³ Decisión [15/4](#), anexo.

¹⁴ [CBD/A8J/WS/2025/2/3](#).

disposiciones del Convenio sobre la Diversidad Biológica relativas a los pueblos indígenas y las comunidades locales [y de conformidad con la legislación y las circunstancias nacionales] [y las obligaciones internacionales];

[5. *Pide* a la Secretaría Ejecutiva que facilite, con sujeción a la disponibilidad de recursos, e invita a la entidad de coordinación mundial y a los centros regionales y subregionales de apoyo a la cooperación científica y técnica a facilitar [la creación de capacidad,] la cooperación técnica y el intercambio de información para ayudar a las Partes, los pueblos indígenas y las comunidades locales, así como a otros interesados pertinentes, en la aplicación de las directrices;]

[5.[alt] *Invita* a las Partes y a otros Gobiernos a que, en asociación con los pueblos indígenas y las comunidades locales, las mujeres, la juventud e interesados pertinentes, identifiquen y compartan a través del mecanismo de facilitación del Convenio sus necesidades de creación y desarrollo de capacidad para la aplicación de las directrices, e invita a las Partes, otros Gobiernos y organizaciones pertinentes a ofrecer apoyo para atender las necesidades de capacidad así identificadas;]

6. *Alienta* a las Partes, los pueblos indígenas y las comunidades locales e interesados pertinentes, según proceda, a que hagan un seguimiento del uso y la eficacia de las directrices, evalúen su uso y eficacia y comuniquen al respecto en informes nacionales, incluido a través del mecanismo de facilitación y otros mecanismos apropiados, tales como sistemas comunitarios de información y seguimiento, que deberían ser reconocidos como fuentes pertinentes de datos, de conformidad con las circunstancias nacionales;

[7. *Alienta* a las Partes a que refuercen la participación efectiva y el liderazgo conjunto de los pueblos indígenas y las comunidades locales, incluidos los afrodescendientes, cuando proceda, en la formulación, aplicación y seguimiento de políticas y programas de diversidad biológica, así como en las evaluaciones y la presentación de informes de diversidad biológica, garantizando su participación plena y efectiva e incorporando indicadores comunitarios de seguimiento y sistemas de conocimientos tradicionales como complemento de otras fuentes de datos, de conformidad con las circunstancias nacionales.]

Anexo

[Directrices voluntarias para fortalecer el marco jurídico y de políticas para el reconocimiento del papel de los pueblos indígenas y las comunidades locales y sus territorios [indígenas y] tradicionales en la planificación espacial, la restauración de ecosistemas, [otras medidas eficaces de] [la] conservación [basada en áreas] y las evaluaciones de impacto ambiental]

I. Fundamentación

1. La Conferencia de las Partes en el Convenio sobre la Diversidad Biológica¹⁵ estableció el Órgano Subsidiario sobre el Artículo 8 j) y Otras Disposiciones del Convenio sobre la Diversidad Biológica Relativas a los Pueblos Indígenas y las Comunidades Locales por decisión [16/5](#). El mandato del Órgano Subsidiario consiste en prestar asesoramiento a la Conferencia de las Partes, otros órganos subsidiarios y, sujeto a que estas se lo soliciten, la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología¹⁶ y la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo de Nagoya sobre Acceso a los Recursos Genéticos y Participación Justa y Equitativa en los Beneficios que se Deriven de su Utilización¹⁷, sobre asuntos que tengan que ver con los pueblos indígenas y las comunidades locales.

¹⁵ Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 1760, núm. 30619.

¹⁶ *Ibid.*, vol. 2226, núm. 30619.

¹⁷ *Ibid.*, vol. 3008, núm. 30619.

2. En su decisión [16/4](#), la Conferencia de las Partes adoptó el programa de trabajo hasta 2030 sobre el artículo 8 j) y otras disposiciones del Convenio sobre la Diversidad Biológica relativas a los pueblos indígenas y las comunidades locales. El objetivo del programa de trabajo es promover la aplicación del artículo 8 j) y otras disposiciones del Convenio relativas a los pueblos indígenas y las comunidades locales, así como la implementación del Marco Mundial de Biodiversidad de Kunming-Montreal¹⁸. En el programa de trabajo, la Conferencia de las Partes afirmó la importancia de promover la participación plena y efectiva de los pueblos indígenas y las comunidades locales en todas las etapas y niveles de aplicación, en reconocimiento de la estrecha asociación que tienen los pueblos indígenas y las comunidades locales con la diversidad biológica y el Convenio y sus Protocolos.

3. El elemento 1 del programa de trabajo, referido a la conservación y la restauración de ecosistemas, incluye dos tareas asignadas al Órgano Subsidiario, a saber:

Tarea 1.1. Elaborar directrices¹⁹, con la participación plena y efectiva de los pueblos indígenas y las comunidades locales, a fin de fortalecer el marco jurídico y de políticas para la consecución de las metas 2 y 3 del Marco, incluido en materia de territorios indígenas y tradicionales, para apoyar las prácticas de protección y restauración dirigidas por los pueblos indígenas y las comunidades locales.

Tarea 1.2. Identificar y promover mejores prácticas para garantizar la tenencia y gobernanza de las tierras por los pueblos indígenas y las comunidades locales y elaborar directrices para la inclusión y consideración de las tierras tradicionales y del uso de los recursos en los procesos de planificación espacial y las evaluaciones de impacto ambiental, de conformidad con la legislación nacional y las obligaciones internacionales.

4. Las presentes directrices fueron elaboradas por el Órgano Subsidiario sobre el Artículo 8 j) y Otras Disposiciones del Convenio sobre la Diversidad Biológica Relativas a los Pueblos Indígenas y las Comunidades Locales en cumplimiento de las tareas 1.1. y 1.2 del programa de trabajo sobre el artículo 8 j) y otras disposiciones del Convenio relativas a los pueblos indígenas y las comunidades locales. Las directrices están pensadas para las Partes, los pueblos indígenas y las comunidades locales y otros actores pertinentes, incluidas organizaciones pertinentes de conservación y restauración de ecosistemas, instituciones académicas y de investigación, el sector privado y otras entidades que vayan a aplicar todos los elementos de las directrices.

5. Al aplicar las presentes directrices, las Partes deberían adoptar, según proceda, una protección integral y un enfoque diferenciado para los pueblos indígenas en situación voluntaria de aislamiento y contacto inicial, de acuerdo con las circunstancias nacionales, con miras a fortalecer el marco jurídico y de políticas para la planificación espacial, la restauración de ecosistemas y la conservación y evitar actividades que puedan ponerlos en riesgo.

II. Objetivos

6. Los objetivos de las directrices son:

a) Brindar orientación sobre la inclusión y consideración de las tierras, los territorios y las aguas tradicionales y los sistemas de uso de los recursos de los pueblos indígenas y las comunidades locales en los procesos de planificación espacial y las evaluaciones de impacto ambiental a fin de apoyar la consecución de las metas 1 y 14 del Marco;

b) Brindar orientación jurídica y de políticas para apoyar la participación plena y efectiva de los pueblos indígenas y las comunidades locales en los procesos de toma de decisiones y en la ejecución de actividades de restauración de ecosistemas, reconociendo su contribución a la consecución de la meta 2 del Marco a través de sus conocimientos, innovaciones y prácticas tradicionales y a través de los sistemas de gobernanza indígenas y tradicionales;

¹⁸ Decisión [15/4](#), anexo.

¹⁹ A los efectos de las presentes directrices, por “directrices” se entenderá “directrices voluntarias”.

c) Brindar orientación jurídica y de políticas para la identificación, el reconocimiento, la protección, la promoción y el respeto de los territorios indígenas y tradicionales de los pueblos indígenas y las comunidades locales, y el apoyo a estos, a fin de promover la consecución de la meta 3 del Marco.

III. Principios rectores

7. Las presentes directrices deberían aplicarse de conformidad con la legislación y las circunstancias nacionales, el derecho internacional y los instrumentos internacionales y de manera coherente con la sección C del Marco y los principios generales enunciados en el programa de trabajo.

[A. Relaciones espirituales y culturales

8. Las medidas de conservación y restauración de ecosistemas, así como los procesos de planificación espacial y gestión eficaz que aborden cambios en el uso de la tierra y el mar y las evaluaciones de impacto ambiental, deberían formularse de manera tal que se reconozcan y respeten las relaciones espirituales y bioculturales que tienen los pueblos indígenas y las comunidades locales con la diversidad biológica en sus tierras, territorios y aguas.

B. Reconocimiento y respeto de los sistemas consuetudinarios de tenencia y gobernanza de la tierra y el agua

9. La tenencia consuetudinaria de la tierra, el agua y los territorios, los sistemas de gobernanza, el derecho consuetudinario y los procedimientos de los pueblos indígenas y las comunidades locales deberían reconocerse y respetarse.

C. Enfoque basado en los derechos humanos

10. Los esfuerzos de conservación y restauración de ecosistemas, la planificación espacial y las evaluaciones de impacto ambiental deberían seguir un enfoque basado en los derechos humanos que respete, proteja y promueva los derechos de los pueblos indígenas y las comunidades locales [incluidos el derecho a participar en la toma de decisiones que les afecten y el derecho a una resolución justa y equitativa de las controversias, [de conformidad con][en consonancia con] la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas²⁰ y el derecho internacional de los derechos humanos]. [La Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas establece las normas mínimas para la supervivencia, la dignidad y el bienestar de los pueblos indígenas, incluido mediante la promoción de su participación plena y efectiva en todos los asuntos que les conciernan, entre ellos los relacionados con las tierras, las aguas y los territorios, la salud, la cultura, la espiritualidad, la gobernanza y la autodeterminación. A este respecto, nada de lo dispuesto en las presentes directrices se interpretará en un sentido que menoscabe o extinga los derechos que los pueblos indígenas tienen actualmente o pudieran adquirir en el futuro.] También se deberían reconocer los derechos que tienen las personas en virtud del derecho de los derechos humanos, incluido el derecho a un medio ambiente limpio, saludable y sostenible, y el estado de derecho.

D. Consentimiento libre, previo e informado

11. Se debería respetar el consentimiento libre, previo e informado²¹ de los pueblos indígenas y las comunidades locales en el diseño y la ejecución de actividades de planificación espacial y de evaluación de impacto ambiental, según proceda, incluidas aquellas relacionadas con la designación y gestión de zonas de conservación y restauración que pudieran afectar sus tierras, territorios, aguas, recursos y patrimonio cultural, de conformidad con las circunstancias nacionales.

E. Conocimientos tradicionales, innovaciones y prácticas

12. Los conocimientos tradicionales, las innovaciones y las prácticas de los pueblos indígenas y las comunidades locales aportan, junto a otros sistemas de conocimientos, valiosa orientación e información cultural para potenciar y apoyar la implementación de medidas de conservación y

²⁰ Resolución 61/295 de la Asamblea General, anexo.

²¹ La expresión “consentimiento libre, previo e informado” se refiere a la terminología tripartita de “consentimiento previo y fundamentado”, “consentimiento libre, previo e informado” y “aprobación y participación”.

restauración de ecosistemas, procesos de planificación espacial y gestión eficaz que aborden los cambios en el uso de la tierra y el mar y evaluaciones de impacto ambiental. Por lo tanto, los sistemas de conocimientos tradicionales deberían reconocerse, respetarse, valorarse y protegerse, incluido mediante el respeto del consentimiento libre, previo e informado de las personas poseedoras de conocimientos tradicionales.

F. Igualdad de género y equidad intergeneracional

13. Deberían reconocerse los papeles fundamentales que cumplen las mujeres y las niñas, la infancia y la juventud, las personas poseedoras de conocimientos y los líderes espirituales de los pueblos indígenas y las comunidades locales en los esfuerzos de conservación y restauración de ecosistemas, la planificación espacial y las evaluaciones de impacto ambiental. Las mujeres y las niñas de los pueblos indígenas y las comunidades locales desempeñan un papel importante en la preservación y transmisión de los conocimientos tradicionales. Los enfoques con perspectiva de género deberían abordar las barreras que impiden la participación y el liderazgo de las mujeres y las niñas y la infancia y la juventud de los pueblos indígenas y las comunidades locales, así como su participación en los beneficios, y deberían salvaguardar la transmisión de conocimientos específicos de género.

14. La aplicación de las presentes directrices debería regirse por los principios de equidad intergeneracional a fin de garantizar que se satisfagan las necesidades de la generación actual sin comprometer la capacidad de generaciones futuras para satisfacer sus propias necesidades y a fin de asegurar que haya una participación significativa de las generaciones más jóvenes en la toma de decisiones en todos los niveles.

G. Reconocimiento de diversos sistemas de valores

15. Los esfuerzos de conservación y restauración de ecosistemas, la planificación espacial y las evaluaciones de impacto ambiental deberían emprenderse de manera tal que se respeten los diversos sistemas de valores de los pueblos indígenas y las comunidades locales. Deberían reconocerse y respetarse conceptos tales como Madre Tierra, espiritualidad, dones de la naturaleza y derechos de la naturaleza de conformidad con la sección C del Marco y las circunstancias nacionales. También deberían reconocerse y respetarse las relaciones culturales, espirituales y holísticas que tienen los pueblos indígenas y las comunidades locales con sus tierras, territorios y aguas, así como sus instituciones de gobernanza y sistemas de conocimientos específicos.]

IV. Inclusión y consideración de las tierras tradicionales y del uso de los recursos en los procesos de planificación espacial

16. Las leyes y los marcos de políticas nacionales deberían garantizar, según proceda, el reconocimiento de las tierras tradicionales y el uso de los recursos en procesos de planificación espacial y gestión eficaz que aborden cambios en el uso de la tierra y el mar y que sean participativos, integrados y tengan en cuenta la diversidad biológica, entre ellos los dirigidos por pueblos indígenas y comunidades locales o desarrollados conjuntamente con ellos en relación con sus tierras, territorios, aguas y recursos, incluidas las zonas marinas y costeras.

17. Las medidas de planificación espacial y gestión eficaz dirigidas por pueblos indígenas y comunidades locales que aborden cambios en el uso de la tierra y el mar deberían tenerse en cuenta y reflejarse, según proceda, en la elaboración, revisión o actualización de las estrategias y planes de acción nacionales en materia de biodiversidad, así como en la planificación del uso de la tierra y la planificación espacial marina.

18. Los marcos y procesos relacionados con el uso de la tierra y la planificación espacial deberían, según proceda, reconocer los mapeos de uso de la tierra y el mar dirigidos por pueblos indígenas y comunidades locales, desarrollados de conformidad con sus dimensiones culturales, de gobernanza y espirituales y utilizando topónimos tradicionales.

19. En la toma de decisiones en materia de procesos de planificación espacial y gestión eficaz que aborden cambios en el uso de la tierra y el mar debería promoverse la cooperación y la colaboración con pueblos indígenas y comunidades locales, a través del reconocimiento, según proceda, de sistemas de gobernanza tradicionales e indígenas.

V. Contribuciones a la restauración eficaz de ecosistemas degradados²²

20. Los derechos y las prácticas de los pueblos indígenas y las comunidades locales en las actividades de restauración de ecosistemas, que se basan en las relaciones holísticas que tienen con sus tierras, territorios y aguas, deberían respetarse y promoverse mediante, entre otras cosas, el apoyo a enfoques bioculturales, la utilización consuetudinaria sostenible de la diversidad biológica, los sistemas de conocimientos tradicionales y otras formas de gestión, como las relacionadas con los derechos de gobernanza y tenencia de la tierra de los pueblos indígenas y las comunidades locales.

21. Los esfuerzos de restauración deberían tener en cuenta los conocimientos tradicionales y los principios de consentimiento libre, previo e informado[, según proceda]. De conformidad con los sistemas de gobernanza indígenas y tradicionales, deberían reconocerse y fortalecerse los papeles que cumplen los líderes espirituales, las personas poseedoras de conocimientos, las mujeres y las niñas y la infancia y la juventud de los pueblos indígenas y las comunidades locales en todos los aspectos de la restauración.

22. Las medidas legislativas, administrativas y de políticas relacionadas con la restauración de ecosistemas deberían formularse en consonancia con la meta 2 del Marco y de manera que se reconozcan y salvaguarden las contribuciones de los pueblos indígenas y las comunidades locales. Las medidas deberían elaborarse con la participación plena y efectiva de los pueblos indígenas y las comunidades locales en todas las etapas y en todos los procesos relacionados con la planificación, la elaboración, la implementación y el seguimiento. Las evaluaciones de ecosistemas degradados deberían valerse de diversos sistemas de conocimientos, entre ellos las evaluaciones científicas y los sistemas de conocimientos tradicionales de los pueblos indígenas y las comunidades locales.

23. Los esfuerzos de restauración deberían diseñarse y desarrollarse conjuntamente con los pueblos indígenas y las comunidades locales y con autoridades gubernamentales pertinentes y reflejarse en planes nacionales de restauración e informes nacionales, asegurándose de que se visibilicen y apoyen las contribuciones de los pueblos indígenas y las comunidades locales y se les haga un seguimiento a esas contribuciones mediante el uso de indicadores apropiados.

24. Los esfuerzos de restauración en territorios indígenas y tradicionales deberían contribuir, cuando sea posible, a la seguridad alimentaria e hídrica, la resiliencia climática y comunitaria, la generación de ingresos y el fortalecimiento cultural y de los estilos de vida de los pueblos indígenas y las comunidades locales.

VI. Reconocimiento y respeto de los territorios indígenas y tradicionales en la consecución de la meta 3 del Marco Mundial de Biodiversidad de Kunming-Montreal

25. Deberían formularse, adoptarse y aplicarse medidas jurídicas, administrativas y de políticas para la identificación, el reconocimiento y el respeto a nivel nacional de los territorios indígenas y tradicionales. Tales medidas deberían reconocer, según proceda, los sistemas consuetudinarios de tenencia, las instituciones de gobernanza, la importancia cultural, los lugares sagrados, las funciones de conservación, las economías tradicionales y los derechos sobre las tierras, las aguas, los territorios y los recursos de los pueblos indígenas y las comunidades locales.

[26. [El reconocimiento de los territorios indígenas y tradicionales [de conformidad con la meta 3 del Marco y las circunstancias nacionales] [debería[, según proceda,] considerarse como un sistema

²² No debería considerarse que los territorios, las tierras y las aguas de pueblos indígenas y comunidades locales requieren inherentemente restauración.

específico que contribuye a la conservación y la utilización sostenible de la diversidad biológica, complementario a las áreas protegidas y otras medidas de conservación eficaces basadas en áreas y diferente a estas] [y, por lo tanto, no requiere una clasificación en la categoría de áreas protegidas u otras medidas de conservación eficaces basadas en áreas.]] [En los casos en los que los territorios indígenas y tradicionales ya estén clasificados como áreas protegidas u otras medidas de conservación eficaces basadas en áreas, deberían aplicarse medidas de zonificación identificando claramente las zonas a las que pueden acceder los pueblos indígenas y las comunidades locales para ejercer sus prácticas culturales y de utilización sostenible tradicionales].]

VII. Evaluaciones de impacto ambiental

27. Las Directrices Akwé: Kon Voluntarias para realizar evaluaciones de las repercusiones culturales, ambientales y sociales de proyectos de desarrollo propuestos que hayan de realizarse en lugares sagrados o en tierras o aguas ocupadas o utilizadas tradicionalmente por las comunidades indígenas y locales, o que puedan afectar esos lugares²³ brindan un marco culturalmente apropiado para la realización de evaluaciones de impacto ambiental, cultural y social en relación con proyectos de desarrollo propuestos en lugares sagrados o cerca de ellos o en tierras, territorios y aguas tradicionalmente ocupados o utilizados por pueblos indígenas o comunidades locales²⁴.

28. Las Directrices Akwé: Kon Voluntarias siguen siendo válidas y aplicables a las evaluaciones de impacto ambiental, en particular en el contexto de la implementación del Marco y la tarea 1.2 del programa de trabajo.

29. Las Directrices Akwé: Kon Voluntarias incorporan dimensiones culturales y sociales en las evaluaciones de impacto ambiental, incluido mediante la evaluación de impactos en los valores espirituales, las prácticas culturales, los sistemas de gobernanza consuetudinarios, los medios de vida tradicionales y la transmisión intergeneracional de conocimientos.

30. Las Partes, otros Gobiernos, el sector privado y las organizaciones de pueblos indígenas y comunidades locales podrán desarrollar y aplicar otros principios, normas, acuerdos y protocolos reconocidos, aplicables y eficaces para las evaluaciones de impacto ambiental, cultural y social.

VIII. Mecanismos institucionales y administrativos

A. Reconocimiento de sistemas de gobernanza consuetudinarios

31. Los sistemas de gobernanza de los pueblos indígenas y las comunidades locales, incluidos los sistemas de gobernanza tradicionales y consuetudinarios, deberían reconocerse y apoyarse como marcos singulares y legítimos para la gestión, conservación y restauración de la diversidad biológica, de conformidad con la legislación y las circunstancias nacionales, así como con el derecho internacional y los instrumentos internacionales. Ese reconocimiento debería extenderse a protocolos comunitarios, normas, valores, reglas y leyes consuetudinarias que tengan que ver con la gestión marina, de la tierra y del agua, así como con la protección de lugares sagrados.

32. Se deberían crear condiciones propicias para garantizar el apoyo a los pueblos indígenas y las comunidades locales en el fortalecimiento y el ejercicio de sus sistemas de gobernanza para la gestión, conservación y restauración de la diversidad biológica, por ejemplo, mediante el reconocimiento y apoyo del mapeo comunitario, la demarcación participativa de sus territorios y el desarrollo de sistemas comunitarios de seguimiento, de conformidad con la legislación y las circunstancias nacionales.

²³ Decisión [VII/16 F](#), anexo.

²⁴ La Conferencia de las Partes decidió utilizar el término “pueblos indígenas y comunidades locales” en su decisión [XII/12](#) y “consentimiento previo y fundamentado”, “consentimiento libre, previo y fundamentado” o “aprobación y participación”, según las circunstancias nacionales, en las Directrices Voluntarias Mo’otz Kuxtal adoptadas en la decisión [XIII/18](#).

33. Cuando proceda, debería respetarse la autonomía de los pueblos indígenas y las comunidades locales en la gestión y gobernanza de sus tierras, territorios y aguas, incluidas las zonas marinas y costeras, mediante el reconocimiento de sus sistemas de justicia y gobernanza y la provisión de apoyo financiero y técnico.

[34. El fortalecimiento de los sistemas de gobernanza consuetudinarios de los pueblos indígenas y las comunidades locales para la gestión, conservación y restauración de la diversidad biológica promueve una mayor eficacia en la planificación espacial y la gestión sostenible.]

B. Consentimiento libre, previo e informado

35. Deberían desarrollarse e implementarse mecanismos, legislación, medidas administrativas, institucionales y de políticas o protocolos en consulta con los pueblos indígenas y las comunidades locales, según proceda y de conformidad con la legislación y las circunstancias nacionales y los instrumentos internacionales, con miras a obtener su consentimiento libre, previo e informado antes del establecimiento, la ampliación o el cambio de cualquier área protegida o cualquier otra medida de conservación eficaz basada en áreas que afecte sus tierras, territorios y aguas, incluidas las zonas marinas y costeras, o sus valores y patrimonio culturales. El consentimiento libre, previo e informado debería obtenerse a través de consultas realizadas de buena fe en el marco de evaluaciones de impacto ambiental y de conformidad con la legislación nacional y las Directrices Akwé: Kon Voluntarias.

36. El consentimiento libre, previo e informado debería entenderse como un proceso continuo, que permita a las comunidades determinar qué información debería compartirse y cuál no, en particular en lo que respecta a lugares sagrados e información culturalmente sensible.

37. Los conocimientos tradicionales, las innovaciones y las prácticas deberían accederse y utilizarse exclusivamente con el consentimiento libre, previo e informado de los pueblos indígenas y las comunidades locales, en consonancia con los protocolos consuetudinarios, la legislación nacional y los instrumentos internacionales.

C. Arreglos administrativos

38. Deberían establecerse mecanismos indígenas y tradicionales, incluidos marcos de gobernanza pertinentes, de conformidad con los sistemas de gobernanza indígenas y tradicionales, o fortalecerse o mantenerse, según sea necesario.

39. Deberían establecerse o fortalecerse organismos de gestión conjunta en el marco de la legislación nacional, según proceda, para orientar la planificación, la implementación y el seguimiento de los esfuerzos de conservación y restauración de ecosistemas, la planificación espacial y las evaluaciones de impacto ambiental. Los organismos de gestión conjunta deberían garantizar una representación equitativa del gobierno y de los pueblos indígenas y las comunidades locales.

40. Las áreas que son gobernadas y gestionadas por pueblos indígenas y comunidades locales de conformidad con sus leyes y prácticas consuetudinarias, sistemas de gobernanza y marcos institucionales deberían ser reconocidas en el contexto de los esfuerzos de conservación y restauración de ecosistemas, la planificación espacial y las evaluaciones de impacto ambiental, en consonancia con la legislación y las circunstancias nacionales y los instrumentos internacionales.

41. Se podrán reconocer y respetar los sistemas de gobernanza, los procedimientos y las leyes consuetudinarias de los pueblos indígenas y las comunidades locales en el diseño, la gestión y el seguimiento de áreas protegidas, según proceda. Dicho reconocimiento podrá también reflejarse en otras medidas de conservación eficaces basadas en áreas, la planificación espacial y las evaluaciones de impacto ambiental.

42. Deberían establecerse o, según sea necesario, fortalecerse mecanismos de consulta y colaboración entre gobiernos y organizaciones y órganos representativos [legítimos] de pueblos indígenas y comunidades locales[, determinados por ellos,] [en sus respectivos países] en relación con iniciativas de mapeo y sistemas de seguimiento comunitarios.

43. Deberían desarrollarse e implementarse mecanismos, legislación, medidas administrativas, institucionales y de políticas, incluidas salvaguardias, mecanismos de reclamación y sistemas de

seguimiento para prevenir la marginación, desplazamiento o daño cultural en conexión con los esfuerzos de conservación, restauración y utilización sostenible, la planificación espacial y las evaluaciones de impacto ambiental.

D. Mecanismos de resolución de conflictos

44. Deberían establecerse o, según sea necesario, fortalecerse mecanismos, legislación, medidas administrativas, institucionales y de políticas o protocolos para la prevención y resolución de conflictos y la reparación en caso de reclamaciones. Dichos sistemas deberían reconocer y respetar las prácticas consuetudinarias de resolución de controversias y salvaguardar los derechos de los pueblos indígenas y las comunidades locales en relación con las áreas protegidas y otras medidas de conservación eficaces basadas en áreas, así como los esfuerzos de restauración de ecosistemas, la planificación espacial y las evaluaciones de impacto ambiental.

IX. Participación plena y efectiva

45. Los pueblos indígenas y las comunidades locales deberían tener derecho a una participación plena, equitativa, inclusiva y con perspectiva de género en todos los procesos de toma de decisiones que pudieran afectar sus derechos, tierras, territorios, aguas y recursos.

46. Debería garantizarse la participación de los pueblos indígenas y las comunidades locales a lo largo del desarrollo, la planificación, la implementación y el seguimiento de áreas protegidas y otras medidas eficaces de conservación y restauración de ecosistemas basadas en áreas, la planificación espacial y las evaluaciones de impacto ambiental que les afecten.

X. Condiciones propicias

A. Creación de capacidad

47. Debería fortalecerse la capacidad de pueblos indígenas y comunidades locales, instituciones gubernamentales pertinentes y el sector privado para aplicar las presentes directrices. Los esfuerzos de creación de capacidad deberían ser culturalmente sensibles e incluir la capacitación de autoridades públicas, interesados y el sector privado para aplicar la legislación y las políticas pertinentes de manera respetuosa y eficaz.

48. Deberían crearse y promoverse oportunidades de capacitación, cooperación técnica y apoyo jurídico, incluido, cuando sea posible, en lenguas indígenas, mediante la elaboración de herramientas y materiales apropiados para permitir el intercambio entre pueblos indígenas y comunidades locales de experiencias relacionadas con áreas protegidas y otras medidas de conservación eficaces basadas en áreas y esfuerzos de restauración de ecosistemas, planificación espacial y evaluaciones de impacto ambiental.

B. Sensibilización

49. Debería sensibilizarse a las instituciones gubernamentales, la sociedad civil, el sector privado y el público en general sobre los papeles, las contribuciones, los derechos y los sistemas de conocimientos de los pueblos indígenas y las comunidades locales con respecto a la conservación y la restauración de ecosistemas.

C. Mecanismos financieros sostenibles, inclusivos y accesibles

50. Debería brindarse suficiente apoyo financiero sostenible y accesible, o fortalecer dicho apoyo, para el diseño, la implementación y el seguimiento de áreas protegidas y otras medidas de conservación eficaces basadas en áreas, medidas de restauración de ecosistemas, planificación espacial y evaluaciones de impacto ambiental bajo la dirección de pueblos indígenas y comunidades locales o con su participación, de conformidad con las decisiones [16/4](#) y [16/34](#).

51. Deberían desarrollarse, establecerse o fortalecerse, según proceda, en coordinación con las Partes y en consonancia con la legislación y las circunstancias nacionales, programas de financiación directa para apoyar esfuerzos de conservación y restauración, procesos de planificación espacial y evaluaciones de impacto ambiental dirigidos por los pueblos indígenas y las comunidades locales

dentro de sus tierras, territorios y aguas con su participación plena y efectiva, de conformidad con las decisiones [16/4](#) y [16/34](#).

D. Seguimiento y presentación de informes

52. Se debería apoyar el desarrollo de mecanismos de seguimiento y presentación de informes, incluido el empleo de protocolos comunitarios bioculturales.

53. Se debería promover, fortalecer y, cuando proceda, operacionalizar indicadores cuantitativos y cualitativos, incluidos indicadores bioculturales y de conocimientos tradicionales, y sistemas comunitarios de seguimiento e información, teniendo en cuenta las circunstancias nacionales, sin aumentar la carga en materia de presentación de informes, a efectos de medir la eficacia de los esfuerzos de conservación y restauración de ecosistemas dirigidos por pueblos indígenas y comunidades locales o en las que estos participen, incluido el indicador de cabecera 22.1 del marco de seguimiento para el Marco Mundial de Biodiversidad de Kunming-Montreal referido a cambios en el uso de la tierra y la tenencia de la tierra en los territorios tradicionales de los pueblos indígenas y las comunidades locales²⁵.

54. Debería reconocerse la necesidad de garantizar e incrementar la transparencia e inclusividad de los sistemas comunitarios de seguimiento e información y de incorporar plenamente a los pueblos indígenas y las comunidades locales, incluidas las mujeres y la juventud entre ellos, en la gestión de esos sistemas, entre otras cosas, promoviendo y aplicando sistemas comunitarios de seguimiento e información en los países en desarrollo, y debería resaltarse la importancia de una mayor cooperación internacional para abordar las dificultades técnicas, financieras, tecnológicas y de capacidad que afectan la capacidad de los países en desarrollo para apoyar sistemas comunitarios de seguimiento e información.

55. Deberían crearse y mantenerse sistemas nacionales de información sobre territorios indígenas y tradicionales, en todos los niveles, de acuerdo con las circunstancias, la legislación y las prioridades nacionales, para hacer un seguimiento de los progresos en el reconocimiento y la gobernanza de esos territorios. Los sistemas deberían garantizar a esos grupos la soberanía de los datos, con su consentimiento libre, previo e informado.

56. Debería incorporarse información sobre el cumplimiento de compromisos relacionados con territorios indígenas y tradicionales, así como sobre las contribuciones de los pueblos indígenas y las comunidades locales a la conservación y la restauración de ecosistemas, en las estrategias y planes de acción nacionales en materia de biodiversidad, los planes nacionales de restauración y los informes nacionales producidos en el marco del Convenio.

E. Acceso a información

57. Los pueblos indígenas y las comunidades locales deberían tener acceso oportuno y culturalmente apropiado a información referida a áreas protegidas y otras medidas de conservación eficaces basadas en áreas, la restauración de ecosistemas, la planificación espacial y las evaluaciones de impacto ambiental. Ese acceso comprende la traducción de materiales pertinentes a las lenguas de los pueblos indígenas y las comunidades locales,[según proceda,] así como el uso de formatos culturalmente apropiados para facilitar la participación plena y efectiva de los pueblos indígenas y las comunidades locales, incluidas las mujeres y la juventud entre ellos.

F. Cooperación técnica y apoyo jurídico

58. Debería brindarse apoyo científico, técnico y jurídico para fortalecer la capacidad de los pueblos indígenas y las comunidades locales para el mapeo y el seguimiento comunitarios en relación con áreas protegidas y otras medidas de conservación eficaces basadas en áreas, la restauración de ecosistemas, la planificación espacial y las evaluaciones de impacto ambiental.

59. Se debería prestar apoyo jurídico, según proceda, en consonancia con las circunstancias nacionales, para promover la sensibilización sobre los derechos colectivos a la tierra de los pueblos indígenas y las comunidades locales, incluidas las mujeres y la juventud entre ellos, y el derecho a un

²⁵Véase la decisión [16/31](#).

estilo de vida tradicional, y para ayudar a los pueblos indígenas y las comunidades locales con los procesos relacionados con áreas protegidas y otras medidas de conservación eficaces basadas en áreas, la restauración de ecosistemas, la planificación espacial nacional y las evaluaciones de impacto ambiental.

1/4. Proceso para la revisión y actualización del Glosario voluntario de términos y conceptos clave en el contexto del artículo 8 j) y disposiciones conexas del Convenio

El Órgano Subsidiario sobre el Artículo 8 j) y Otras Disposiciones del Convenio sobre la Diversidad Biológica Relativas a los Pueblos Indígenas y las Comunidades Locales

Recomienda a la Conferencia de las Partes que, en su 17ª reunión, adopte una decisión del siguiente tenor:

La Conferencia de las Partes,

Recordando la tarea 5.4 del Programa de trabajo hasta 2030 sobre el artículo 8 j) y otras disposiciones del Convenio sobre la Diversidad Biológica²⁶ relativas a los pueblos indígenas y las comunidades locales²⁷,

1. Decide respaldar el proceso para la revisión y actualización del Glosario voluntario de términos y conceptos clave en el contexto del artículo 8 j) y disposiciones conexas del Convenio sobre la Diversidad Biológica²⁸ que se describe en el anexo I de la presente decisión;

2. Pide a la Secretaría Ejecutiva que, con sujeción a la disponibilidad de recursos, convoque a un grupo especial de expertos técnicos sobre la revisión y actualización del glosario voluntario, con el mandato dispuesto en el anexo II de la presente decisión, y que someta los resultados del trabajo del grupo de expertos a la consideración del Órgano Subsidiario sobre el Artículo 8 j) y Otras Disposiciones del Convenio sobre la Diversidad Biológica Relativas a los Pueblos Indígenas y las Comunidades Locales en su segunda reunión;

3. Pide al Órgano Subsidiario sobre el Artículo 8 j) y Otras Disposiciones del Convenio sobre la Diversidad Biológica Relativas a los Pueblos Indígenas y las Comunidades Locales que formule una recomendación para la actualización del glosario voluntario sobre la base del resultado de la revisión, para que sea considerada por la Conferencia de las Partes en su 18ª reunión.

Anexo I

Proceso para la revisión y actualización del Glosario voluntario de términos y conceptos clave en el contexto del artículo 8 j) y disposiciones conexas del Convenio sobre la Diversidad Biológica

El proceso para la revisión y actualización del Glosario voluntario de términos y conceptos clave en el contexto del artículo 8 j) y disposiciones conexas del Convenio sobre la Diversidad Biológica^{29,30} será el siguiente:

Paso 1. La Secretaría Ejecutiva invitará a las Partes, otros Gobiernos, pueblos indígenas y comunidades locales e interesados pertinentes a presentar opiniones y experiencias sobre los posibles elementos del Glosario voluntario de términos y conceptos clave en el contexto del artículo 8 j) y disposiciones conexas del Convenio que deberían revisarse o actualizarse, e invitará a las Partes pertinentes, en consonancia con la legislación y las circunstancias nacionales, a incluir en sus presentaciones las opiniones y experiencias de los afrodescendientes, que comprenden colectivos que entrañan estilos tradicionales de vida.

Paso 2. La Secretaría Ejecutiva preparará una síntesis de las opiniones recibidas.

Paso 3. La Secretaría Ejecutiva convocará a un grupo especial de expertos técnicos sobre la revisión y actualización del glosario voluntario, que revisará la síntesis de las opiniones

²⁶ Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 1760, núm. 30619.

²⁷ Decisión [16/4](#), anexo.

²⁸ Decisión [14/13](#), anexo.

²⁹ Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 1760, núm. 30619.

³⁰ Decisión [14/13](#), anexo.

recibidas y formulará asesoramiento técnico y propuestas respecto de qué elementos del glosario deberían actualizarse. [En el proceso debería garantizarse que toda definición revisada refleje la diversidad de contextos jurídicos y culturales que existen en todas las Partes y permita su adaptación a nivel nacional.]

Paso 4. La Secretaría Ejecutiva facilitará el asesoramiento técnico y las propuestas formulados por el Grupo Especial de Expertos Técnicos sobre la Revisión y Actualización del Glosario Voluntario de Términos y Conceptos Clave en el Contexto del Artículo 8 j) y Disposiciones Conexas del Convenio sobre la Diversidad Biológica, para su revisión por pares, y también pondrá el asesoramiento técnico, las propuestas y los resultados de la revisión por pares a disposición del Órgano Subsidiario sobre el Artículo 8 j) y Otras Disposiciones del Convenio sobre la Diversidad Biológica Relativas a los Pueblos Indígenas y las Comunidades Locales en su segunda reunión en un documento de información.

Paso 5. El Órgano Subsidiario sobre el Artículo 8 j) y Otras Disposiciones del Convenio sobre la Diversidad Biológica Relativas a los Pueblos Indígenas y las Comunidades Locales considerará en su segunda reunión el asesoramiento y las propuestas formulados por el Grupo Especial de Expertos Técnicos y preparará una recomendación para que sea considerada por la Conferencia de las Partes en su 18ª reunión.

Anexo II

Mandato del Grupo Especial de Expertos Técnicos sobre la Revisión y Actualización del Glosario Voluntario de Términos y Conceptos Clave en el Contexto del Artículo 8 j) y Disposiciones Conexas del Convenio sobre la Diversidad Biológica

1. El Grupo Especial de Expertos Técnicos sobre la Revisión y Actualización del Glosario Voluntario de Términos y Conceptos Clave en el Contexto del Artículo 8 j) y Disposiciones Conexas del Convenio sobre la Diversidad Biológica:

a) Revisará la síntesis de las opiniones recibidas y formulará asesoramiento y propuestas respecto de qué elementos del glosario deberían actualizarse a la luz del Marco Mundial de Biodiversidad de Kunming-Montreal³¹;

b) Someterá los elementos revisados y actualizados del glosario voluntario a la consideración del Órgano Subsidiario sobre el Artículo 8 j) y Otras Disposiciones del Convenio sobre la Diversidad Biológica Relativas a los Pueblos Indígenas y las Comunidades Locales en su segunda reunión.

[2. alt.1 El Grupo de Expertos estará integrado por 35 expertos, distribuidos de la siguiente manera:

a) Catorce expertos provenientes de pueblos indígenas y comunidades locales, en representación de las siete regiones socioculturales reconocidas por el Foro Permanente para las Cuestiones Indígenas (dos por región), designados y seleccionados a través de un proceso acordado;

b) Quince expertos provenientes de Partes, en representación de los cinco grupos regionales de las Naciones Unidas (tres por grupo);

c) Seis expertos designados por interesados pertinentes.]

³¹ Decisión [15/4](#), anexo.

[2. alt.2 El Grupo de Expertos estará integrado por 29 expertos, distribuidos de la siguiente manera:

a) Quince expertos provenientes de Partes, en representación de los cinco grupos regionales de las Naciones Unidas (tres por grupo);

b) Diez expertos provenientes de pueblos indígenas y comunidades locales, en representación de los cinco grupos regionales de las Naciones Unidas (dos por grupo);

c) Cuatro expertos designados por interesados pertinentes.]

[2. alt.3 El Grupo de Expertos estará integrado por 14 expertos, distribuidos de la siguiente manera:

a) Siete expertos provenientes de pueblos indígenas y comunidades locales, en representación de las siete regiones socioculturales reconocidas por el Foro Permanente para las Cuestiones Indígenas (uno por región), designados a través de sus propios procedimientos;

b) Cinco expertos provenientes de Partes, en representación de los cinco grupos regionales de las Naciones Unidas (uno por grupo);

c) Dos expertos designados por interesados pertinentes.]

3. Se invitará a las Copresidentas del Órgano Subsidiario a participar, *ex officio*, en las reuniones del Grupo de Expertos Técnicos.

4. Los expertos se seleccionarán teniendo en cuenta los conocimientos especializados pertinentes, incluido en materia de perspectiva de género, así como el equilibrio de género y la distribución geográfica, con el fin de garantizar una diversidad de sistemas de conocimientos, incluidos los conocimientos tradicionales y la formulación de políticas pertinentes.

1/5. Provisión de asesoramiento en materia de conocimientos tradicionales para el informe mundial sobre los progresos colectivos en la implementación del Marco Mundial de Biodiversidad de Kunming-Montreal

El Órgano Subsidiario sobre el Artículo 8 j) y Otras Disposiciones del Convenio sobre la Diversidad Biológica Relativas a los Pueblos Indígenas y las Comunidades Locales,

Recordando las decisiones [15/6](#), de 19 de diciembre de 2022, y [16/32](#), de 27 de febrero de 2025, de la Conferencia de las Partes en el Convenio sobre la Diversidad Biológica³²,

1. *Reitera* el aliento formulado a las Partes en los subpárrafos 23 c) y d) de la decisión [15/6](#);
2. *Destaca* la importancia de incluir a las mujeres y la juventud de los pueblos indígenas y las comunidades locales en la preparación de los informes nacionales séptimo y octavo;
3. *Acoge con satisfacción* las contribuciones de los pueblos indígenas y las comunidades locales, las mujeres y la juventud a la implementación del Marco Mundial de Biodiversidad de Kunming-Montreal³³, y destaca que estas contribuciones deberían reflejarse en el informe mundial sobre los progresos colectivos en la implementación del Marco;
4. *Alienta* a las Partes a que faciliten la presentación de información sobre los sistemas de conocimientos indígenas y los conocimientos tradicionales de los pueblos indígenas y las comunidades locales, incluidas las mujeres y la juventud entre ellos, obtenida con su consentimiento libre, previo e informado³⁴, según proceda, de modo que dicha información pueda utilizarse en las estrategias y planes de acción nacionales en materia de biodiversidad y en los informes nacionales, así como en el informe mundial sobre los progresos colectivos, entre otras cosas proporcionando creación de capacidad y apoyo financiero y técnico para tales iniciativas;
5. *Invita* a los pueblos indígenas y las comunidades locales, incluidas las mujeres y la juventud entre ellos, y alienta a las Partes a que proporcionen información pertinente amplia, cuando esté disponible, sobre las medidas adoptadas por los pueblos indígenas y las comunidades locales, incluidas las mujeres y la juventud entre ellos, en relación con la implementación del Marco, destacando los éxitos, las dificultades y las posibles carencias en la implementación de la sección C y las metas 13, 21, 22 y 23 del Marco;
6. *Toma nota con reconocimiento* de los estudios de caso y demás información sobre los conocimientos tradicionales, innovaciones, prácticas y tecnologías pertinentes de los pueblos indígenas y las comunidades locales contenidos en el documento [CBD/SB8J/1/INF/2](#);
7. *Observa* que muchas de las fuentes de información para el informe mundial sobre los progresos colectivos enumeradas en el párrafo 18 de la decisión [16/32](#) pueden incluir información relacionada con los conocimientos tradicionales, innovaciones, prácticas y tecnologías de los pueblos indígenas y las comunidades locales, incluidas las mujeres y la juventud entre ellos, proporcionada por ellos con su consentimiento libre, previo e informado;
8. *Observa también* que el asesoramiento que se formula en la presente recomendación debería considerarse en la producción del informe mundial sobre los progresos colectivos, con arreglo a la decisión [16/32](#), y que la recomendación se pondrá a disposición del Órgano Subsidiario de Asesoramiento Científico, Técnico y Tecnológico y del Órgano Subsidiario sobre la Aplicación;
9. *Pide* a la Secretaría Ejecutiva que, bajo la orientación del Grupo Especial de Asesoramiento Científico y Técnico para la Preparación del Informe Mundial sobre los Progresos Colectivos en la Implementación del Marco Mundial de Biodiversidad de Kunming-Montreal:

³² Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 1760, núm. 30619.

³³ Decisión [15/4](#), anexo.

³⁴ La expresión “consentimiento libre, previo e informado” se refiere a la terminología tripartita de “consentimiento previo y fundamentado”, “consentimiento libre, previo e informado” y “aprobación y participación”.

a) Utilice el asesoramiento sobre los conocimientos tradicionales que figura en la presente recomendación al preparar el informe mundial sobre los progresos colectivos³⁵;

b) Incluya aportaciones relacionadas con los conocimientos tradicionales, con inclusión de mejores prácticas, dificultades, carencias y soluciones, en la recopilación de aportaciones que se llevará a cabo durante el diálogo técnico oficioso que se menciona en el subpárrafo 24 h) de la decisión [16/32](#) y en el subpárrafo 7 c) de la recomendación [27/1](#), de 24 de octubre de 2025, del Órgano Subsidiario de Asesoramiento Científico, Técnico y Tecnológico, con sujeción a la disponibilidad de recursos;

10. *Pide también* a la Secretaría Ejecutiva que, con sujeción a la disponibilidad de recursos:

a) Colabore con las organizaciones pertinentes para facilitar actividades de creación y desarrollo de capacidad, entre otras cosas proporcionando herramientas y orientación para difundir la información y los datos que se mencionan en la presente recomendación;

b) Preste apoyo a los pueblos indígenas y las comunidades locales, incluidas las mujeres y la juventud entre ellos, para la presentación de información sobre sus compromisos como actores distintos de los Gobiernos nacionales, de conformidad con la notificación núm. [2025-132](#), de 20 de octubre de 2025, y la recomendación [27/1](#), siguiendo el procedimiento que figura en el anexo II de la decisión [16/32](#).

³⁵ El informe mundial se preparará de conformidad con las orientaciones proporcionadas en la recomendación [27/1](#) del Órgano Subsidiario de Asesoramiento Científico, Técnico y Tecnológico.

1/6. Recomendaciones del Foro Permanente para las Cuestiones Indígenas

El Órgano Subsidiario sobre el Artículo 8 j) y Otras Disposiciones del Convenio sobre la Diversidad Biológica Relativas a los Pueblos Indígenas y las Comunidades Locales

Recomienda a la Conferencia de las Partes que, en su 17ª reunión, adopte una decisión del siguiente tenor:

[La Conferencia de las Partes,

Habiendo considerado la nota de la Secretaría del Convenio sobre la Diversidad Biológica³⁶ relativa a las recomendaciones del Foro Permanente para las Cuestiones Indígenas³⁷,

Observando que existen opiniones divergentes entre las Partes con respecto a las recomendaciones del Foro Permanente para las Cuestiones Indígenas,

1. *Toma nota* de las recomendaciones dimanantes de los períodos de sesiones 23º y 24º del Foro Permanente para las Cuestiones Indígenas en el contexto del Convenio sobre la Diversidad Biológica;

2. *Pide* a la Secretaria Ejecutiva que continúe informando al Foro Permanente para las Cuestiones Indígenas sobre los acontecimientos de interés mutuo y que proporcione al Foro información sobre las actividades realizadas en el contexto del Convenio que estén relacionadas con las recomendaciones antes mencionadas del Foro.]

³⁶ Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 1760, núm. 30619.

³⁷ [CBD/SB8J/1/7](#).

II. Resumen de las deliberaciones de la reunión

Introducción

1. La primera reunión del Órgano Subsidiario sobre el Artículo 8 j) y Otras Disposiciones del Convenio sobre la Diversidad Biológica Relativas a los Pueblos Indígenas y las Comunidades Locales se celebró en la ciudad de Panamá del 27 al 30 de octubre de 2025. Asistieron a la reunión 105 Partes en el Convenio sobre la Diversidad Biológica¹.

Tema 1

Apertura de la reunión

2. La Presidenta de la Conferencia de las Partes, Ministra de Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible de Colombia, Irene Vélez Torres, declaró abierta la reunión a las 10.15 horas del 27 de octubre de 2025.

3. La reunión comenzó con una tradicional bendición indígena pronunciada por Briseida Iglesias del pueblo guna, quien instó a los participantes a avanzar en la defensa del patrimonio conferido por el Creador y la Madre Tierra, guiados por el Gran Creador del conocimiento y la fuerza. El Grupo Uskalu protagonizó luego una danza tradicional guna llamada *Mugan Boe* (o Lamento de las abuelas), en homenaje a la sabiduría y la fuerza de las abuelas que continuaban inspirando y sosteniendo a sus comunidades.

4. En su discurso de apertura, la Presidenta afirmó que la creación del Órgano Subsidiario representaba un paso sin precedentes hacia una mayor democracia ambiental dentro de las Naciones Unidas, ya que el Convenio sobre la Diversidad Biológica era el primero de entre más de 500 tratados y convenciones multilaterales en garantizar la participación de los pueblos indígenas y las comunidades locales en un órgano subsidiario. La tarea más difícil a la que había que dedicarse ahora consistía en ultimar el proyecto de *modus operandi* del Órgano Subsidiario para que fuera aprobado por la Conferencia de las Partes en su 17ª reunión y garantizar una buena gobernanza ambiental. En su 16ª reunión, la Conferencia de las Partes había adoptado un nuevo programa de trabajo para integrar los derechos, las contribuciones y los conocimientos tradicionales de los pueblos indígenas y las comunidades locales en la agenda mundial de diversidad biológica. Las directrices que se tratarían en uno de los temas del programa de la reunión eran fundamentales para la consecución de las metas 2 y 3 del Marco Mundial de Biodiversidad de Kunming-Montreal y deberían apoyar las prácticas de protección y restauración impulsadas por los pueblos indígenas y las comunidades locales de todo el mundo. Señaló que contar con directrices claras ayudaría a garantizar que en los procesos de planificación espacial y en las evaluaciones de impacto ambiental se tuviera debidamente en cuenta el uso tradicional de las tierras y los recursos por parte de los pueblos indígenas y las comunidades locales. Reconociendo que las deliberaciones serían intensas, invitó a los delegados a tener presente que el objetivo fundamental de la reunión era fortalecer la participación plena y efectiva de los pueblos indígenas y las comunidades locales en la labor del Convenio y demostrar al mundo que el Órgano Subsidiario podía ser un ejemplo pionero de cómo encauzar el multilateralismo hacia una democracia más profunda, más amplia, más arraigada y más eficaz.

5. La Secretaria Ejecutiva de la Secretaría del Convenio, Astrid Schomaker, y el Ministro de Ambiente de Panamá, Juan Carlos Navarro, pronunciaron declaraciones de apertura².

6. La Secretaria Ejecutiva comenzó expresando su solidaridad con los pueblos de Haití y Jamaica, que se veían afectados por el huracán Melissa. Agradeció a la Sra. Iglesias por su bendición y al Grupo Uskalu por su danza, a la Presidencia de la 16ª reunión de la Conferencia de las Partes por su liderazgo y al Gobierno de Panamá por su hospitalidad como anfitrión de la reunión. Expresó su reconocimiento

¹ Véase la lista de participantes en el documento [CBD/SB8J/1/INF/1](#).

² Las declaraciones formuladas durante la reunión y presentadas por escrito por los participantes están disponibles en el documento [cbd.int/meetings/SB8J-01](#).

a los países donantes por sus contribuciones, que habían hecho posible la participación de delegados de países en desarrollo, y celebró los esfuerzos de los pueblos indígenas y las comunidades locales por recaudar los fondos necesarios para su participación, al tiempo que exhortó a los donantes, incluidos los nuevos donantes, a que ofrecieran apoyar esos esfuerzos. Al resaltar que la reunión en curso representaba un momento decisivo para el Convenio, expresó su reconocimiento a la labor del Grupo de Trabajo Especial de Composición Abierta entre Períodos de Sesiones sobre el Artículo 8 j) y Disposiciones Conexas del Convenio sobre la Diversidad Biológica, que había hecho posible la creación del Órgano Subsidiario. Tras señalar que esta reunión permitiría evaluar las posibilidades de éxito de la empresa, esbozó los temas del programa de la reunión y destacó la necesidad de avanzar en tres tareas del nuevo programa de trabajo aprobado por la Conferencia de las Partes en su 16ª reunión. Hizo hincapié en la importancia del trabajo que tenían por delante los delegados y los instó a que aprovecharan lo que calificó de oportunidad histórica para lograr que el artículo 8 j) y disposiciones conexas eleven efectivamente el papel de los pueblos indígenas y las comunidades locales en la labor del Convenio y a que formularan a la Conferencia de las Partes recomendaciones claras y realizables tendientes a acelerar la implementación del Marco.

7. El Ministro de Ambiente de Panamá dio la bienvenida a los participantes a las tierras y aguas ancestrales de los pueblos indígenas de Panamá, custodios de las culturas y ecosistemas milenarios que conectaban los océanos Atlántico y Pacífico. La frase guna *Muu Bi-li*, que significa “Abuela Mar”, era un recordatorio de que todas las formas de vida estaban interconectadas, lo que proporcionaba una visión que debía guiar las decisiones de las Partes en la reunión en curso. Los conocimientos tradicionales y las prácticas de gobernanza de los pueblos indígenas y las comunidades locales se integrarían por primera vez en la labor del Convenio realizada por las Partes, ya que el mundo había comprendido finalmente que no hay conservación posible sin derechos ni tampoco sostenibilidad posible sin justicia. En su opinión, el Órgano Subsidiario debería servir para saldar una deuda histórica y garantizar que quienes siempre han protegido la naturaleza sean reconocidos como socios plenos en la toma de decisiones sobre la conservación y la gestión sostenible de los recursos naturales. Debería convertirse en un foro para la generación de una verdadera sinergia entre la ciencia moderna y los conocimientos ancestrales, entre los gobiernos nacionales y los gobiernos locales y entre las convenciones mundiales y las generaciones que heredarán el planeta. Para lograr medidas concretas sobre el terreno, las Partes necesitarían trabajar juntas para alcanzar un amplio consenso y traducir el compromiso teórico que expresaba el artículo 8 j) del Convenio en políticas concretas, financiación accesible y resultados visibles para la conservación de la biodiversidad. El éxito se mediría no por las recomendaciones sino por lo que realmente ocurriría sobre el terreno en términos de comunidades fortalecidas y ecosistemas restaurados, conservados y protegidos. Llamó a cambiar la forma en que trabajaban las Partes, pasando del aislamiento a la integración. Tras llamar la atención sobre la creación del Fondo Panamá Natural, como fondo fiduciario estable para la financiación permanente de actividades de conservación de la biodiversidad en el largo plazo, y sobre el Pacto de Panamá con la Naturaleza, cuyo objetivo era combinar los esfuerzos de negociación del país en el ámbito de las convenciones sobre biodiversidad, desertificación, océanos y plásticos, instó a otros a adoptar el mismo enfoque en sus países.

Tema 2

Cuestiones de organización

Elección de la Mesa

8. De conformidad con la decisión [16/5](#) de la Conferencia de las Partes, el *modus operandi* refundido del Órgano Subsidiario de Asesoramiento Científico, Técnico y Tecnológico y los procedimientos y prácticas establecidos del Grupo de Trabajo Especial de Composición Abierta entre Períodos de Sesiones sobre el Artículo 8 j) y Disposiciones Conexas del Convenio se aplicaron, *mutatis mutandis*, a la primera reunión del Órgano Subsidiario sobre el Artículo 8 j) y Otras Disposiciones del Convenio sobre la Diversidad Biológica Relativas a los Pueblos Indígenas y las Comunidades Locales.

De conformidad con el artículo 26.5 del Reglamento para las reuniones de la Conferencia de las Partes, la Mesa de la Conferencia de las Partes actuó como Mesa de la primera reunión del Órgano Subsidiario.

9. En la primera sesión plenaria, el 27 de octubre, se convino en que Jonas Komi Anthé (Togo) oficiaría de Relator de la reunión.

10. El Relator formuló una declaración de agradecimiento en nombre de todos los participantes.

11. Conforme a la práctica anterior del Grupo de Trabajo, se invitó a los representantes de los pueblos indígenas y las comunidades locales a que designaran siete amigos de la Mesa para que participaran en las reuniones de la Mesa y ocuparan las copresidencias de eventuales grupos de contacto. Se designó como amigos de la Mesa a los siguientes representantes de los siete grupos regionales reconocidos por el Foro Permanente para las Cuestiones Indígenas:

África	Lucy Mullenkei (Red de Información Indígena)
Ártico	Gunn-Britt Retter (Consejo Sami)
Asia	Jennifer Corpuz (Gawis Indigenous Rights)
Centro y Sudamérica y el Caribe	Francisco Ramiro Batzin Chojoj (Foro Internacional Indígena sobre Biodiversidad)
Europa Oriental, Federación de Rusia, Asia Central y Transcaucasia	Aleksei Tsykarev (Centro de Apoyo a los Pueblos Indígenas y Diplomacia Cívica “Young Karelia”)
América del Norte	Rochelle Diver (Consejo Internacional de Tratados Indios)
Pacífico	Christine Teresa Grant (Jabalbina Yalanji Aboriginal Corporation)

12. También se convino en que la Sra. Retter oficiaría de Copresidenta indígena del Órgano Subsidiario³.

13. La Copresidenta indígena pronunció unas breves palabras, subrayando el carácter histórico que revestían la creación del Órgano Subsidiario y la reunión en curso, ya que suponían un paso importante hacia una mayor relevancia de las cuestiones de los pueblos indígenas y las comunidades locales en los procesos del Convenio y hacia asegurar que estos participaran y contribuyeran con mayor incidencia en la implementación del Marco. Evocó las palabras del poeta sami Nils-Aslak Valkeapää, quien dijo que “la tierra es diferente cuando has vivido en ella, vagado, transpirado y pasado frío en ella, cuando has contemplado el sol ponerse y salir, desaparecer y regresar; la tierra es diferente cuando sabes que aquí hay raíces, hay antepasados”. Pidió a los delegados que tuvieran presentes esas palabras al tratar los diversos temas del programa de la reunión.

Adopción del programa y organización de los trabajos

14. En su primera sesión plenaria, el Órgano Subsidiario adoptó el siguiente programa sobre la base del programa provisional preparado por la Secretaría⁴:

1. Apertura de la reunión.
2. Cuestiones de organización.
3. Diálogo a fondo: “Estrategias de movilización de recursos para garantizar la disponibilidad de recursos financieros y financiación y el acceso a estos, así como otros

³ La Copresidenta indígena presidió las deliberaciones sobre los temas 3, 5 a) y b) y 7. Las deliberaciones sobre los restantes temas fueron presididas por la Presidenta de la Conferencia de las Partes o su representante, Daniela Durán González.

⁴ [CBD/SB8J/1/1/Rev.1](#).

medios de implementación, entre ellos creación de capacidad, desarrollo y apoyo técnico para los pueblos indígenas y las comunidades locales, incluidas las mujeres y la juventud, a fin de apoyar la implementación plena del Marco Mundial de Biodiversidad de Kunming-Montreal”.

4. *Modus operandi* del Órgano Subsidiario sobre el Artículo 8 j) y Otras Disposiciones del Convenio sobre la Diversidad Biológica Relativas a los Pueblos Indígenas y las Comunidades Locales.
5. Implementación del programa de trabajo hasta 2030 sobre el artículo 8 j) y otras disposiciones del Convenio sobre la Diversidad Biológica relativas a los pueblos indígenas y las comunidades locales:
 - a) Directrices para fortalecer el marco jurídico y de políticas para la consecución de las metas 2 y 3 del Marco Mundial de Biodiversidad de Kunming-Montreal, incluido en materia de territorios indígenas y tradicionales, a fin de apoyar las prácticas de protección y restauración dirigidas por los pueblos indígenas y las comunidades locales (tarea 1.1);
 - b) Directrices para la inclusión y consideración de las tierras tradicionales y del uso de los recursos en los procesos de planificación espacial y las evaluaciones de impacto ambiental (tarea 1.2);
 - c) Proceso para la revisión y actualización del Glosario voluntario de términos y conceptos clave en el contexto del artículo 8 j) y disposiciones conexas del Convenio (tarea 5.4).
6. Provisión de asesoramiento en materia de conocimientos tradicionales para el informe mundial sobre los progresos colectivos en la implementación del Marco Mundial de Biodiversidad de Kunming-Montreal
7. Recomendaciones del Foro Permanente para las Cuestiones Indígenas.
8. Otros asuntos.
9. Adopción del informe.
10. Clausura de la reunión.
15. En la misma sesión, el Órgano Subsidiario aprobó la propuesta de organización de los trabajos que figuraba en el anexo I de las anotaciones al programa provisional⁵, incluida la propuesta de la Copresidenta de continuar con la práctica, introducida en la 12ª reunión del Grupo de Trabajo, de permitir que en cada tema del programa el grupo de pueblos indígenas y comunidades locales tomara la palabra ante las Partes.
16. Formuló una declaración un representante de la Federación de Rusia.

Tema 3

Diálogo a fondo: “Estrategias de movilización de recursos para garantizar la disponibilidad de recursos financieros y financiación y el acceso a estos, así como otros medios de implementación, entre ellos creación de capacidad, desarrollo y apoyo técnico para los pueblos indígenas y las comunidades locales, incluidas las mujeres y la juventud, a fin de apoyar la implementación plena del Marco Mundial de Biodiversidad de Kunming-Montreal”

17. El Órgano Subsidiario trató el tema 3 del programa en su primera sesión plenaria. Tuvo ante sí una nota de la Secretaría sobre el diálogo a fondo titulado “Estrategias de movilización de recursos para garantizar la disponibilidad de recursos financieros y financiación y el acceso a estos, así como

⁵ [CBD/SB8J/1/1/Add.1](#).

otros medios de implementación, entre ellos creación de capacidad, desarrollo y apoyo técnico para los pueblos indígenas y las comunidades locales, incluidas las mujeres y la juventud, a fin de apoyar la implementación plena del Marco Mundial de Biodiversidad de Kunming-Montreal”, que incluía un proyecto de recomendación⁶.

18. Las presentaciones del panel estuvieron a cargo de Jurgis Sapijanskas (Fondo para el Medio Ambiente Mundial), Terence Hay-Edie (Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo), Darío Mejía Montalvo (Fondo para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas de América Latina y el Caribe), Anita Tzec (Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza) y Mariam Wallet Aboubakrine (Association Tinhinan Canada).

19. Formuló una declaración un representante del Foro Internacional Indígena sobre Biodiversidad.

20. Formularon también declaraciones representantes de las siguientes Partes: Arabia Saudita, Brasil, Camerún, Canadá, China, Colombia, Dinamarca (en nombre de la Unión Europea y sus 27 Estados miembros), Djibouti, Egipto, Federación de Rusia, Haití, India, Indonesia, Japón, Jordania, Malasia, Malawi, Nueva Zelandia, Panamá, República Democrática del Congo (en nombre de los Estados de África), República Unida de Tanzania, Sudáfrica y Zimbabwe.

21. Asimismo, formularon declaraciones representantes del Grupo de Mujeres del CDB y de la Red Mundial de Jóvenes por la Biodiversidad.

22. Tras el intercambio de opiniones, la Copresidenta dijo que prepararía un proyecto de recomendación revisado, en consulta con la Secretaría, tomando en cuenta las opiniones expresadas o apoyadas por las Partes⁷.

23. En su cuarta sesión plenaria, el 29 de octubre, el Órgano Subsidiario consideró el proyecto de recomendación revisado presentado por la Copresidenta.

24. Formularon declaraciones representantes de las siguientes Partes: Armenia, Australia, Brasil, Camerún, Canadá, China, Colombia, Dinamarca (en nombre de la Unión Europea y sus 27 Estados miembros), Egipto, Federación de Rusia, India, Indonesia, Japón, Jordania, México, Nigeria, Noruega, Nueva Zelandia, Panamá, República Democrática del Congo, Sudáfrica y Suiza.

25. En su quinta sesión plenaria, el 29 de octubre, el Órgano Subsidiario retomó la consideración del proyecto de recomendación revisado.

26. Un representante del Japón formuló una declaración.

27. El Órgano Subsidiario aprobó el proyecto de recomendación revisado, con las enmiendas efectuadas oralmente, como proyecto de recomendación CBD/SB8J/1/L.2.

28. En su sexta sesión plenaria, el 30 de octubre, el Órgano Subsidiario consideró el proyecto de recomendación CBD/SB8J/1/L.2.

29. Formuló una declaración un representante de la República Democrática del Congo.

30. El Órgano Subsidiario adoptó el proyecto de recomendación CBD/SB8J/1/L.2, con las enmiendas efectuadas oralmente, como recomendación 1/1.

Tema 4

***Modus operandi* del Órgano Subsidiario sobre el Artículo 8 j) y Otras Disposiciones del Convenio sobre la Diversidad Biológica Relativas a los Pueblos Indígenas y las Comunidades Locales**

31. El Órgano Subsidiario trató el tema 4 del programa en su segunda sesión plenaria, el 27 de octubre. Tuvo ante sí una nota de la Secretaría sobre el *modus operandi* del Órgano Subsidiario, que

⁶ CBD/SB8J/1/2.

⁷ Véase el anexo del presente documento donde se brinda un resumen del diálogo a fondo.

incluía un proyecto de recomendación⁸. En relación con el tema 4, también se habían emitido los siguientes documentos de información: la versión propuesta del *modus operandi* del Órgano Subsidiario contenida en el documento CBD/COP/16/L.6⁹ y una compilación de opiniones e información sobre dicho *modus operandi*¹⁰.

32. Formuló una declaración un representante del Foro Internacional Indígena sobre Biodiversidad.

33. Formularon también declaraciones representantes de las siguientes Partes: Armenia, Australia, Bangladesh, Benin, Brasil, Burundi, Canadá, China, Colombia, Dinamarca (en nombre de la Unión Europea y sus 27 Estados miembros), Federación de Rusia, Fiji, Guatemala, India, Indonesia, Japón, Jordania, Malasia, Malawi, Namibia, Nigeria, Noruega, Panamá, República Democrática del Congo, Sudáfrica (en nombre de los Estados de África) y Togo.

34. Asimismo, formularon declaraciones representantes del Grupo de Mujeres del CDB, la Red de Mujeres Indígenas sobre Biodiversidad para América Latina y el Caribe (también en nombre de la Red de Mujeres Indígenas sobre Biodiversidad) y la Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza.

35. Tras el intercambio de opiniones, el Órgano Subsidiario convino en crear un grupo de contacto que estaría copresidido por Pernilla Malmer (Suecia) y Lucy Mullenkei (Red de Información Indígena) y encargado de profundizar en la elaboración de los elementos del proyecto de *modus operandi*, a partir del documento [CBD/SB8J/1/3](#), pero teniendo en cuenta también, según procediera, las propuestas de texto alternativo que figuraban en el *modus operandi* planteado en el documento de información [CBD/SB8J/1/INF/3](#). La participación en el grupo de contacto estaría abierta a todas las Partes, pueblos indígenas y comunidades locales que quisieran participar, así como a los observadores.

36. En su tercera sesión plenaria, el 27 de octubre, el Órgano Subsidiario escuchó un informe de las copresidentas del grupo de contacto sobre los resultados de la labor del grupo, tras lo cual la Copresidenta del Órgano Subsidiario propuso que, con respecto a la sección IV de la propuesta de *modus operandi*, las copresidentas del grupo de contacto celebraran consultas oficiosas con las Partes que estuvieran interesadas, a fin de elaborar una propuesta de texto afinado para someterla a consideración del Órgano Subsidiario.

37. Formularon declaraciones representantes de las siguientes Partes: Brasil, Federación de Rusia y República Democrática del Congo.

38. Tras el intercambio de opiniones, el Órgano Subsidiario convino en aceptar la propuesta de la Copresidenta del Órgano Subsidiario y convino asimismo en invitar a los representantes del Foro Internacional Indígena sobre Biodiversidad a participar en las consultas oficiosas para proporcionar información según fuera necesario.

39. En su sexta sesión plenaria el Órgano Subsidiario consideró un proyecto de recomendación revisado presentado por la Copresidenta luego de las consultas oficiosas.

40. Formuló una declaración el representante de Guatemala.

41. El Órgano Subsidiario aprobó el proyecto de recomendación revisado como proyecto de recomendación CBD/SB8J/1/L.5.

42. En su séptima sesión plenaria, el 30 de octubre, el Órgano Subsidiario consideró el proyecto de recomendación CBD/SB8J/1/L.5 y lo adoptó como recomendación 1/2.

⁸ [CBD/SB8J/1/3](#).

⁹ [CBD/SB8J/1/INF/3](#).

¹⁰ [CBD/SB8J/1/INF/4](#).

Tema 5**Implementación del programa de trabajo hasta 2030 sobre el artículo 8 j) y otras disposiciones del Convenio sobre la Diversidad Biológica relativas a los pueblos indígenas y las comunidades locales**

43. El Órgano Subsidiario trató conjuntamente los subtemas 5 a) y b) en su segunda sesión plenaria.

- a) **Directrices para fortalecer el marco jurídico y de políticas para la consecución de las metas 2 y 3 del Marco Mundial de Biodiversidad de Kunming-Montreal, incluido en materia de territorios indígenas y tradicionales, a fin de apoyar las prácticas de protección y restauración dirigidas por los pueblos indígenas y las comunidades locales (tarea 1.1)**

y

- b) **Directrices para la inclusión y consideración de las tierras tradicionales y del uso de los recursos en los procesos de planificación espacial y las evaluaciones de impacto ambiental (tarea 1.2)**

44. Para tratar los subtemas, el Órgano Subsidiario tuvo ante sí una nota de la Secretaría sobre los elementos propuestos para las directrices relativas a las tareas 1.1 y 1.2 del programa de trabajo hasta 2030 sobre el artículo 8 j) y otras disposiciones del Convenio relativas a los pueblos indígenas y las comunidades locales, que incluía un proyecto de recomendación¹¹. Se había emitido también un documento de información en relación con los subtemas 5 a) y b) con una recopilación de opiniones e información sobre la implementación de las tareas 1.1 y 1.2 del programa de trabajo¹². Asimismo, se pusieron a disposición del Órgano Subsidiario, como documentos de referencia, una nota de la Secretaría preparada por el taller de expertos en apoyo a la implementación de las tareas 1.1 y 1.2 del programa de trabajo, con síntesis de opiniones sobre las directrices¹³, y el informe en sí del taller de expertos¹⁴.

45. Formuló una declaración un representante del Foro Internacional Indígena sobre Biodiversidad.

46. Formularon también declaraciones representantes de las siguientes Partes: Arabia Saudita, Australia, Bosnia y Herzegovina, Brasil, Canadá, China, Colombia, Dinamarca (en nombre de la Unión Europea y sus 27 Estados miembros), Egipto, Federación de Rusia, Guatemala, India, Indonesia, Japón, Malasia, Malawi, Nueva Zelandia, República Democrática del Congo, Sudáfrica, Uganda y Zimbabwe (en nombre de los Estados de África).

47. Formuló además una declaración una representante de la Red de Mujeres Indígenas sobre Biodiversidad para América Latina y el Caribe (también en nombre de la Red de Mujeres Indígenas sobre Biodiversidad).

48. Tras el intercambio de opiniones, el Órgano Subsidiario convino en crear un grupo de contacto que copresidirían Sikeade Egbuwalo (Nigeria) y Jennifer Corpuz (Gawis Indigenous Rights), encargado de profundizar en la elaboración de los elementos propuestos para las directrices y el proyecto de recomendación que figuraban en el documento [CBD/SB8J/1/4](#). La participación en el grupo de contacto estaría abierta a todas las Partes, pueblos indígenas y comunidades locales que quisieran participar, así como a los observadores.

49. En su séptima sesión plenaria, el Órgano Subsidiario consideró un proyecto de recomendación revisado presentado por la Presidenta luego de las deliberaciones del grupo de contacto.

¹¹ [CBD/SB8J/1/4](#).

¹² [CBD/SB8J/1/INF/5](#).

¹³ [CBD/A8J/WS/2025/2/2](#).

¹⁴ [CBD/A8J/WS/2025/2/3](#).

50. Formularon declaraciones representantes de las siguientes Partes: Brasil, Federación de Rusia, Namibia, Nueva Zelandia, Noruega y República Democrática del Congo.

51. El Órgano Subsidiario aprobó el proyecto de recomendación revisado, con las enmiendas efectuadas oralmente, como proyecto de recomendación CBD/SB8J/1/L.7, que luego adoptó como recomendación 1/3.

c) Proceso para la revisión y actualización del Glosario voluntario de términos y conceptos clave en el contexto del artículo 8 j) y disposiciones conexas del Convenio (tarea 5.4)

52. El Órgano Subsidiario trató el subtema 5 c) en su tercera sesión plenaria. Tuvo ante sí una nota de la Secretaría sobre el proceso de revisión y actualización del Glosario voluntario de términos y conceptos clave en el contexto del artículo 8 j) y disposiciones conexas del Convenio, que incluía un proyecto de recomendación¹⁵.

53. Formuló una declaración un representante del Foro Internacional Indígena sobre Biodiversidad.

54. Formularon también declaraciones representantes de las siguientes Partes: Australia, Brasil, Canadá, Chile, China, Colombia, Dinamarca (en nombre de la Unión Europea y sus 27 Estados miembros), Egipto, Federación de Rusia, Indonesia, Malasia, México, Namibia, Noruega, República Democrática del Congo (en nombre de los Estados de África), Suiza y Zimbabwe.

55. Asimismo, formularon declaraciones representantes del Fondo para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas de América Latina y el Caribe y del Grupo de Mujeres del CDB.

56. Tras el intercambio de opiniones, la Copresidenta dijo que prepararía un proyecto de recomendación revisado, en consulta con la Secretaría, tomando en cuenta las opiniones expresadas o apoyadas por las Partes.

57. En su cuarta sesión plenaria, el Órgano Subsidiario consideró el proyecto de recomendación revisado presentado por la Copresidenta.

58. Formularon declaraciones representantes de las siguientes Partes: Brasil, Camerún, China, Colombia, Dinamarca (en nombre de la Unión Europea y sus 27 Estados miembros), Egipto, Federación de Rusia, México, Panamá, República Democrática del Congo, Uruguay y Zimbabwe.

59. Tras el intercambio de opiniones, el Órgano Subsidiario convino en que un grupo reducido mantendría deliberaciones oficiosas a fin de alcanzar un consenso sobre la redacción del anexo I.

60. En su quinta sesión plenaria, el Órgano Subsidiario retomó la consideración del proyecto de recomendación revisado.

61. Por invitación de la Presidencia, el facilitador del grupo reducido informó sobre el resultado de las deliberaciones del grupo y presentó un texto para el anexo I al que se había llegado por concesiones mutuas.

62. Formularon declaraciones representantes de las siguientes Partes: Brasil, Camerún, Canadá, Dinamarca (en nombre de la Unión Europea y sus 27 Estados miembros), Federación de Rusia, Indonesia, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Democrática del Congo y Zimbabwe.

63. En su sexta sesión plenaria, el Órgano Subsidiario retomó la consideración del proyecto de recomendación revisado.

64. Formularon declaraciones representantes de las siguientes Partes: Arabia Saudita, Azerbaiyán, Brasil, Canadá, Dinamarca (en nombre de la Unión Europea y sus 27 Estados miembros), Federación de Rusia, Indonesia y Uruguay.

¹⁵ [CBD/SB8J/1/5](#).

65. Tras el intercambio de opiniones, el Órgano Subsidiario aprobó el proyecto de recomendación revisado, con las enmiendas efectuadas oralmente, como proyecto de recomendación CBD/SB8J/1/L.3.
66. En su séptima sesión plenaria, el Órgano Subsidiario consideró el proyecto de recomendación CBD/SB8J/1/L.3 y lo adoptó como recomendación 1/4.

Tema 6

Provisión de asesoramiento en materia de conocimientos tradicionales para el informe mundial sobre los progresos colectivos en la implementación del Marco Mundial de Biodiversidad de Kunming-Montreal

67. El Órgano Subsidiario trató el tema 6 del programa en su tercera sesión plenaria. Tuvo ante sí una nota de la Secretaría sobre la provisión de asesoramiento en materia de conocimientos tradicionales para el informe mundial sobre los progresos colectivos en la implementación del Marco, que incluía un proyecto de recomendación¹⁶. En relación con el tema 6 del programa, también se había emitido un documento de información con los aportes de estudios de caso y demás información sobre conocimientos tradicionales, innovaciones, prácticas y tecnología pertinentes de los pueblos indígenas y las comunidades locales que se habían presentado para el informe mundial sobre los progresos colectivos en la implementación del Marco¹⁷.
68. Formuló una declaración un representante del Foro Internacional Indígena sobre Biodiversidad.
69. Formularon también declaraciones representantes de las siguientes Partes: Brasil, Burkina Faso, Canadá, Colombia, Dinamarca (en nombre de la Unión Europea y sus 27 Estados miembros), Egipto, Federación de Rusia, India, Indonesia, Islas Cook, Malasia, Malawi, México, Noruega, Panamá, República Democrática del Congo, Sudáfrica y Zimbabwe (en nombre de los Estados de África).
70. Asimismo, formularon declaraciones representantes de la Asociación Interétnica de Desarrollo de la Selva Peruana, del Grupo de Mujeres del CDB y de la Red Mundial de Jóvenes por la Biodiversidad.
71. Tras el intercambio de opiniones, la Copresidenta dijo que prepararía un proyecto de recomendación revisado, en consulta con la Secretaría, tomando en cuenta las opiniones expresadas o apoyadas por las Partes.
72. En su sexta sesión plenaria, el Órgano Subsidiario consideró el proyecto de recomendación revisado presentado por la Copresidenta.
73. Formularon declaraciones representantes de las siguientes Partes: Arabia Saudita, Azerbaiyán, Canadá, Dinamarca (en nombre de la Unión Europea y sus 27 Estados miembros), Federación de Rusia, India, Malawi, Noruega, República Democrática del Congo, Sudáfrica y Zimbabwe.
74. Tras el intercambio de opiniones, el Órgano Subsidiario aprobó el proyecto de recomendación revisado, con las enmiendas efectuadas oralmente, como proyecto de recomendación CBD/SB8J/1/L.4.
75. En su séptima sesión plenaria, el Órgano Subsidiario consideró el proyecto de recomendación CBD/SB8J/1/L.4 y lo adoptó como recomendación 1/5.

Tema 7

Recomendaciones del Foro Permanente para las Cuestiones Indígenas

76. El Órgano Subsidiario comenzó a tratar el tema 7 del programa en su tercera sesión plenaria. Tuvo ante sí una nota de la Secretaría sobre las recomendaciones del Foro Permanente para las Cuestiones Indígenas, que incluía un proyecto de recomendación¹⁸.
77. Formuló una declaración un representante del Foro Internacional Indígena sobre Biodiversidad.

¹⁶ [CBD/SB8J/1/6](#).

¹⁷ [CBD/SB8J/1/INF/2](#).

¹⁸ [CBD/SB8J/1/7](#).

78. Formularon también declaraciones los representantes del Canadá y de la República Democrática del Congo.
79. En su quinta sesión plenaria, el Órgano Subsidiario retomó la consideración del tema 7 del programa.
80. Formularon declaraciones representantes de las siguientes Partes: Brasil, Camerún (en nombre de los Estados de África), Canadá, Colombia, Dinamarca (en nombre de la Unión Europea y sus 27 Estados miembros), Federación de Rusia, Haití, India, Jordania, México, Nigeria, Noruega, Panamá, República Democrática del Congo, Sudáfrica y Zimbabwe.
81. Formuló también una declaración el representante del Foro Permanente para las Cuestiones Indígenas.
82. Tras el intercambio de opiniones, la Copresidenta dijo que prepararía un proyecto de recomendación revisado, en consulta con la Secretaría, tomando en cuenta las opiniones expresadas y apoyadas por las Partes.
83. En su sexta sesión plenaria, el Órgano Subsidiario consideró el proyecto de recomendación revisado presentado por la Copresidenta.
84. Formularon declaraciones representantes de las siguientes Partes: Australia, Brasil, Camerún, Canadá, Dinamarca (en nombre de la Unión Europea y sus 27 Estados miembros), Federación de Rusia, India, Indonesia, Noruega y República Democrática del Congo.
85. Tras el intercambio de opiniones, el Órgano Subsidiario aprobó el proyecto de recomendación revisado, con las enmiendas efectuadas oralmente, como proyecto de recomendación CBD/SB8J/1/L.6.
86. En su séptima sesión plenaria, el Órgano Subsidiario consideró el proyecto de recomendación CBD/SB8J/1/L.6.
87. Formularon declaraciones representantes de las siguientes Partes: Brasil (también en nombre del grupo BRICS) y República Democrática del Congo.
88. El Órgano Subsidiario adoptó el proyecto de recomendación CBD/SB8J/1/L.6 como recomendación 1/6.

Tema 8

Otros asuntos

89. El representante de Colombia formuló una declaración sobre la contribución de las personas afrodescendientes a la conservación de la diversidad biológica.

Tema 9

Adopción del informe

90. En su séptima sesión plenaria, el Órgano Subsidiario consideró el proyecto de informe presentado por el Relator¹⁹.
91. Formuló una declaración un representante de Dinamarca.
92. El Órgano Subsidiario adoptó el proyecto de informe, con las enmiendas efectuadas oralmente, en el entendido de que se encomendaría al Relator su redacción final.

Tema 10

Clausura de la reunión

Tras el intercambio habitual de cortesías, se declaró clausurada la reunión el 30 de octubre a las 20.30 horas.

¹⁹ [CBD/SB8J/1/L.1](#).

Anexo

Resumen del diálogo a fondo sobre estrategias de movilización de recursos para garantizar la disponibilidad de recursos financieros y financiación y el acceso a estos, así como otros medios de implementación, entre ellos creación de capacidad, desarrollo y apoyo técnico para los pueblos indígenas y las comunidades locales, incluidas las mujeres y la juventud, a fin de apoyar la implementación plena del Marco Mundial de Biodiversidad de Kunming-Montreal

1. El 27 de octubre de 2025, en la primera sesión plenaria de su primera reunión, el Órgano Subsidiario sobre el Artículo 8 j) y Otras Disposiciones del Convenio sobre la Diversidad Biológica Relativas a los Pueblos Indígenas y las Comunidades Locales mantuvo un diálogo a fondo sobre estrategias de movilización de recursos para garantizar la disponibilidad de recursos financieros y financiación y el acceso a estos, así como otros medios de implementación, entre ellos creación de capacidad, desarrollo y apoyo técnico para los pueblos indígenas y las comunidades locales, incluidas las mujeres y la juventud, a fin de apoyar la implementación plena del Marco Mundial de Biodiversidad de Kunming-Montreal. El diálogo comenzó con presentaciones a cargo de cinco panelistas que fueron seguidas de un intercambio de opiniones y experiencias.
2. El panel estuvo conformado por Jurgis Sapijanskas (Fondo para el Medio Ambiente Mundial, FMAM), Terence Hay-Edie (Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, PNUD), Darío Mejía Montalvo (Fondo para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas de América Latina y el Caribe), Anita Tzec (Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza) y Mariam Wallet Aboubakrine (Association Tinhinan Canada).
3. El representante del FMAM destacó los aprendizajes y la evolución de la financiación del FMAM relacionada con los pueblos indígenas y las comunidades locales. En la práctica, la financiación comprendía una gama de modalidades complementarias. El apoyo del FMAM incluía el Programa de Pequeñas Donaciones, proyectos impulsados por los países y, desde 2018, una ventanilla específica para los pueblos indígenas y las comunidades locales. El apoyo del FMAM también incluía el Fondo para el Marco Mundial de Biodiversidad, del cual un 32 % de los 201,6 millones de dólares de los Estados Unidos programados hasta la fecha estaba destinado a apoyar acciones de los pueblos indígenas y las comunidades locales en materia de diversidad biológica, superando largamente el 20 % fijado por el órgano rector del Fondo. Señaló que ciertas modalidades clave, como la autodeterminación en el establecimiento de prioridades y el carácter directo de la financiación, eran importantes. Tras reconocer que aún quedaba mucho por hacer, resaltó que el FMAM estaba comprometido a avanzar guiado por los pueblos indígenas y las comunidades locales y en colaboración con ellos.
4. El representante del PNUD destacó el papel de apoyo al acceso a financiación que cumple el PNUD a través de diversas iniciativas, entre ellas el marco de la Promesa Climática, el apoyo brindado a las estrategias y planes de acción nacionales en materia de biodiversidad y el Programa de Pequeñas Donaciones, cuyo objetivo era entregar recursos directamente a los pueblos indígenas y las comunidades locales. El PNUD también estaba colaborando con el Foro Permanente para las Cuestiones Indígenas en el seguimiento de las corrientes financieras destinadas a los pueblos indígenas. Resaltó que en 2024 el Grupo de Apoyo Interinstitucional sobre Cuestiones de los Pueblos Indígenas había creado un grupo de trabajo sobre financiación para los pueblos indígenas, integrado por el PNUD, el Banco Mundial, el FMAM, el Fondo Verde para el Clima y el Fondo Internacional de Desarrollo Agrícola.
5. El representante del Fondo para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas de América Latina y el Caribe señaló que, a pesar de las mejoras que se observaban, los recursos que estaban disponibles

para los pueblos indígenas seguían siendo limitados. Una cuestión clave sobre la que aún había opiniones divergentes era qué se entendía cuando se hacía referencia a acceso directo o a financiación directa para los pueblos indígenas. Algunos opinaban que los Gobiernos deberían recibir la financiación y posteriormente invertirla en proyectos que beneficiaran a los pueblos indígenas, mientras que varios representantes de pueblos indígenas sostenían que debían ser los pueblos indígenas los que recibieran directamente los fondos. El panelista luego presentó el Fondo para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas de América Latina y el Caribe como un ejemplo de mecanismo de financiación para iniciativas con dirección indígena, cogestionado por Gobiernos y pueblos indígenas con un programa de trabajo de elaboración conjunta. Concluyó sugiriendo que el modelo del Fondo podría ser considerado o adaptado para ser usado en otros mecanismos.

6. La representante de la Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza dijo que su organización cumplía un papel central a través de la Iniciativa de los Pueblos Indígenas de Podong, que había sido desarrollada en colaboración con el Foro Internacional Indígena sobre Biodiversidad. La Iniciativa había surgido en respuesta a un pedido formal dirigido a la Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza de apoyar la creación de un nuevo mecanismo diseñado y gestionado por pueblos indígenas. Tenía como fin ampliar la escala de la financiación directa para iniciativas de pueblos indígenas, centrándose en la reducción de las amenazas a la diversidad biológica.

7. La representante de Association Tinhinan Canada presentó el Proyecto Árramāt, una iniciativa mundial de investigación con dirección indígena. Describió el Proyecto como ejemplo de modelo operativo destinado a abordar la autodeterminación de los pueblos indígenas, su acceso equitativo a fondos para investigación y su inclusión en la toma de decisiones. Señaló que promovía el liderazgo indígena en todos los niveles, desde el diseño hasta la ejecución y la presentación de informes, y que garantizaba el acceso equitativo a fondos para investigación a través de un mecanismo de financiación directa para pueblos indígenas, Gobiernos y organizaciones. El Proyecto también ilustraba la aplicación en la práctica de la equidad y la inclusividad, ya que el grueso del equipo de dirección estaba conformado por mujeres, personas de género diverso y personas con discapacidad y que personas poseedoras de conocimientos, líderes espirituales y jóvenes indígenas orientaban todos los aspectos del trabajo.

8. Tras las presentaciones del panel, representantes de 23 Partes y 3 organizaciones observadoras formularon declaraciones, que se resumen a continuación.

9. Representantes del grupo de pueblos indígenas y comunidades locales recalcaron que, a pesar del papel fundamental que cumplen los pueblos indígenas y las comunidades locales en la gestión y el mantenimiento de la diversidad biológica de la Tierra, reciben una proporción mínima de los recursos financieros disponibles. Habida cuenta de la urgencia que reviste la crisis de diversidad biológica, es necesario brindar crecientes recursos directamente a los pueblos indígenas y las comunidades locales como condición estratégica para alcanzar la visión para 2030 del Marco Mundial de Biodiversidad de Kunming-Montreal.

10. Se identificaron los tipos de dificultades que enfrentan los pueblos indígenas y las comunidades locales para acceder a financiación. Varios representantes de Partes señalaron la diversidad de estructuras de gobernanza, situación jurídica y capacidad institucional que existe entre los pueblos indígenas y las comunidades locales dentro de los países y entre ellos. Algunos sugirieron que esa diversidad podría servir como insumo en el diseño de mecanismos de financiación adaptados a condiciones locales dentro de marcos nacionales. Se señaló la necesidad de propiciar la coherencia con políticas nacionales de diversidad biológica, incluidas las estrategias y planes de acción nacionales en materia de biodiversidad.

11. Se reconoció en general la necesidad de mejorar el acceso a financiación por parte de los pueblos indígenas y las comunidades locales en el contexto de la movilización de recursos de todas las fuentes y de la estrategia más amplia de movilización de recursos. Se observó que las conclusiones del diálogo no deberían duplicar la labor del Órgano Subsidiario sobre la Aplicación y las

deliberaciones en curso sobre movilización de recursos y mecanismos financieros, sino que deberían complementarlas.

12. Muchas Partes resaltaron que brindar creación de capacidad para los pueblos indígenas y las comunidades locales era un factor clave para mejorar el acceso a financiación, y algunos representantes de Partes señalaron que tales esfuerzos deberían contar con la participación de organizaciones de pueblos indígenas y comunidades locales, y también era clave para el fortalecimiento de las instituciones nacionales. Muchos hicieron hincapié en la importancia de la creación de capacidad y el fortalecimiento de las capacidades de organizaciones de pueblos indígenas y comunidades locales, entre otras cosas a través de apoyo técnico. Un representante de una Parte señaló que la capacidad de los pueblos indígenas y las comunidades locales no debería incidir como barrera a la financiación y que se debería poner énfasis en hacer que los mecanismos de financiación sean más accesibles. También se resaltó la complejidad de los mecanismos de financiación actuales.

13. Varios representantes de Partes subrayaron la importancia de adoptar enfoques de base empírica para determinar necesidades y carencias, así como la importancia de priorizar las necesidades de los pueblos indígenas y las comunidades locales. Se sugirió que las hipótesis y modelos proporcionados por el Marco para la Creación de Futuros de la Naturaleza de la Plataforma Intergubernamental Científico-Normativa sobre Diversidad Biológica y Servicios de los Ecosistemas podrían ser herramientas útiles en este sentido. La facilitación del liderazgo de pueblos indígenas y comunidades locales en el diseño de soluciones para atender las necesidades y carencias detectadas surgió como un tema importante que ameritaría mayor consideración.

14. Varios representantes de Partes resaltaron la importancia de prestar apoyo específico a las mujeres y a la juventud de los pueblos indígenas y las comunidades locales, así como de la transmisión intergeneracional de conocimientos dentro de los pueblos indígenas y las comunidades locales. También se hizo hincapié en que, a pesar de la adopción de marcos de políticas inclusivos, la falta de financiación persistía.

15. Se compartieron varios ejemplos de buenas prácticas. Varios representantes de Partes destacaron al Fondo de Cali para la Participación Justa y Equitativa en los Beneficios que se Deriven de la Utilización de Información Digital sobre Secuencias de Recursos Genéticos como un mecanismo innovador para la financiación de las prioridades autodeterminadas por los pueblos indígenas y las comunidades locales, incluidas las mujeres y la juventud entre ellos, y apoyaron la adopción de medidas para fomentar las contribuciones del sector privado al Fondo. También se mencionó el futuro fondo de inversión para los bosques tropicales y un representante de una Parte señaló que se preveía que este tendría una asignación de por lo menos el 20 % de sus recursos dedicada a pueblos indígenas y comunidades locales, así como modalidades para priorizar el acceso directo por parte de pueblos indígenas y comunidades locales, cuando fuera posible, y sino a través de intermediarios responsables, sin dejar de ajustarse a los marcos nacionales.

16. También se compartieron buenas prácticas a nivel nacional y regional. Un representante de una Parte llamó la atención al tema de un proyecto nacional a largo plazo para la conservación de una extensa superficie terrestre, codirigido por pueblos indígenas, grupos ecologistas y organizaciones filantrópicas, con financiación diversa de Gobiernos, particulares y fundaciones privadas. Otro representante de una Parte describió iniciativas gubernamentales para ofrecer talleres de creación de capacidad sobre solicitudes de financiación y preparación de informes para ayudar a los pueblos indígenas y las comunidades locales a navegar procesos complejos de presentación de solicitudes.

17. En resumen, a pesar de los ejemplos de buenas prácticas que se habían compartido, se reconoció que el panorama actual de financiación para los pueblos indígenas y las comunidades locales seguía siendo insuficiente. Todos los participantes recalcaron la necesidad de mantener un diálogo y una colaboración continuos para mejorar la escala, la accesibilidad, la transparencia y el acceso directo a financiación por parte de los pueblos indígenas y las comunidades locales. Algunas de las prioridades clave que se señalaron fueron el fortalecimiento de la capacidad de los pueblos

indígenas y las comunidades locales, la aplicación de enfoques de base empírica, la provisión de fondos específicos para las mujeres y la juventud de los pueblos indígenas y las comunidades locales y la necesidad de garantizar la complementariedad con marcos nacionales y modalidades existentes.
